

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
C/ Alcalá 16 – 28014 (Madrid)SIA-24/155
PCEA 26-UB2-00168.8/2024

En contestación a su oficio con referencia de entrada en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior con el número 10/843748.9/24 del pasado día 3 de octubre de 2024 por el que viene a interesar informe en relación con el **Plan Especial Infraestructuras de evacuación de energía eléctrica mediante la LAT 220 kV “Sagra I-Pinto Ayuden”, exclusivamente en su trazado por la Comunidad de Madrid, que afecta a los términos municipales de Torrejón de Velasco, Parla y Pinto**, cuyo promotor es la sociedad: MITRA GAMMA, S. L. U., a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular formula la siguiente Declaración Ambiental Estratégica (artículo 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental) que se corresponde con el Informe definitivo de Análisis Ambiental (artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid).

El Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, con fecha 3 de octubre de 2024 y número de referencia 10/843748.9/24, remitió oficio por el que envía la documentación del Plan Especial Infraestructuras de evacuación de energía eléctrica mediante la LAT 220 kV “Sagra I-Pinto Ayuden”, exclusivamente en su trazado por la Comunidad de Madrid, que afecta a los términos municipales de Torrejón de Velasco, Parla y Pinto, cuyo promotor es la sociedad: MITRA GAMMA, S. L. U.

En ese mismo documento, la Dirección General de Urbanismo indica que, mediante Acuerdo nº 9/2024, de 25 de enero, la Comisión de Urbanismo de Madrid aprobó inicialmente el Plan Especial Infraestructuras de evacuación de energía eléctrica mediante la LAT 220 kV “Sagra I-Pinto Ayuden”, exclusivamente en su trazado por la Comunidad de Madrid, que afecta a los términos municipales de Torrejón de Velasco, Parla y Pinto. Dicho Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 45, de fecha 22 de febrero de 2024.

El Plan Especial de Infraestructuras, continúa el oficio de la Dirección General de Urbanismo, se tramitó conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, estando sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria. Siendo el momento procedimental oportuno de la remisión de la documentación a que hace referencia el artículo 24 de la referida Ley 21/2013, la Dirección General de Urbanismo adjunta en la carpeta compartida la siguiente documentación:

- Propuesta final de Plan Aprobación Definitiva.
- Información pública.
- Consultas.
- Alegaciones.

Examinada la documentación integrante del expediente, debe informarse cuanto se expone a continuación:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908809288851504637542**

1. ANTECEDENTES

1.1 Expedientes anteriores vinculados. Resumen de los principales hitos del procedimiento

1.1.1 Primera fase de la evaluación ambiental estratégica y emisión de Documento de Alcance del estudio ambiental estratégico (expediente SIA 21/270)

Con fecha 12 de noviembre de 2021 y número de registro 10/572760.9/21, el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos remite la documentación relativa al Plan Especial de Infraestructuras de evacuación del Proyecto de plantas fotovoltaicas “Pinto Ayuden” en los municipios de Torrejón de Velasco, Parla y Pinto, ubicados en la Comunidad de Madrid, promovido por MITRA GAMMA S.L.U. En el mismo oficio la Dirección General de Urbanismo indica que, como órgano sustantivo, y tras realizar las comprobaciones indicadas en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, remite al Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas la documentación referida para el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial.

Entre la documentación recibida figura una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, el borrador del Plan Especial de Infraestructuras y un documento inicial estratégico que incluye los contenidos señalados en el artículo 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Por tanto, con fecha 12 de noviembre de 2021 se inicia la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial de Infraestructuras.

El 22 de noviembre de 2021, con número de referencia 10/122467.7/21, se remite a la Dirección General de Urbanismo una petición de documentación complementaria solicitando el envío de cartografía de las infraestructuras en formato digital, para su integración en un sistema de información geográfica. Además, ese mismo día, con número 10/122508.8/21, se remite a MITRA GAMMA S.L.U. una copia de la petición de documentación complementaria. El 1 de diciembre de 2021, MITRA GAMMA S.L.U. presenta, vía formulario web, oficio de contestación a la petición formulada junto con la cartografía digital.

Con fecha 29 de noviembre de 2021 y número de referencia 10/124345.6/21 se comunica a la Dirección General de Urbanismo el inicio de la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial y la realización de las consultas previas por espacio de treinta días a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. Dentro del citado procedimiento, con fecha 2 de marzo de 2021 y número de referencia 10/124345.6/21, se recabó el informe sectorial preceptivo de la entonces Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales en materia de espacios protegidos y recursos naturales.

En virtud del artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la entonces Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, teniendo en cuenta la documentación presentada, los informes recibidos y las consultas realizadas procedió a elaborar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico para la segunda fase de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de Infraestructuras de evacuación del Proyecto de plantas fotovoltaicas “Pinto Ayuden” en los municipios de Torrejón de Velasco, Parla y Pinto, ubicados en la Comunidad de Madrid.

El 23 de mayo de 2023, mediante oficio con número de referencia de registro de salida 26/017672.7/23, se comunicó al Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, el Documento de Alcance, junto con los informes sectoriales y consultas recabados en la tramitación del expediente. Con esa misma fecha y con número de referencia 26/017985.3/23, se remite a MITRA GAMMA S.L.U., en su condición de promotores del Plan Especial, copia del Documento de Alcance y de las consultas e informes emitidos.



El [Documento de Alcance](#) ha sido publicado en la web de la Comunidad de Madrid.

1.1.2 Solicitud de emisión de Declaración Ambiental Estratégica

El Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, con fecha 3 de octubre de 2024 y número de referencia 10/843748.9/24, remitió oficio por el que envía la documentación del Plan Especial Infraestructuras de evacuación de energía eléctrica mediante la LAT 220 kV "Sagra I-Pinto Ayuden", exclusivamente en su trazado por la Comunidad de Madrid, que afecta a los términos municipales de Torrejón de Velasco, Parla y Pinto.

Examinada la documentación integrante del expediente, dado que resulta insuficiente, con fecha de 17 de octubre de 2024 (nº ref. 26/060326.5/24), se requiere la documentación complementaria concerniente a cartografía digital de las infraestructuras contempladas en el Plan Especial, en formato *shapefile* (multiarchivo).

Con esa misma fecha y nº de referencia 26/060371.1/24, se solicita al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal informe complementario al que figura en el expediente. Tal petición es respondida el 24 de octubre de 2024 por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal mediante informe de fecha 22 de octubre de 2024, con nº de referencia 10/907541.9/24.

De forma análoga, en fecha 17 de octubre de 2024 y nº de ref.: 26/060372.2/24 se solicita al Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. A esta última petición, se responde el 28 de noviembre de 2024 mediante informe con nº de referencia 30/084291.9/24.

Con fecha de 11 de noviembre de 2024 (nº ref, 30/001566.9/24), se recibe la documentación complementaria requerida correspondiente a la cartografía digital. Con ello el expediente cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a los efectos de la elaboración de la Declaración Ambiental Estratégica.

En cuanto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto que compete al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con fecha 16 de diciembre de 2020, se presenta a la Dirección General de Política Energética y Minas, solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto. El órgano sustantivo publica los anuncios para la información pública en el BOE de 15 de diciembre de 2021, en el BOCM de 20 de diciembre de 2021 y en el BOP Toledo de 22 de diciembre de 2021. Además, se traslada consulta a las Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general. Con fecha 25 de agosto de 2022, se recibe, el expediente para el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, tras el análisis de la documentación, se realiza un requerimiento de subsanación formal al órgano sustantivo, carencia subsanada el 15 de diciembre de 2022. El procedimiento fue resuelto mediante la emisión de la [Declaración de Impacto Ambiental favorable](#) de fecha 20 de enero de 2023, publicada en el BOE Núm. 31 del 6 de febrero de 2023, mediante resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parques solares fotovoltaicos «FV Sagra I, de 123 MWp, FV Sagra II, de 123 MWp, FV Sagra III, de 104 MWp y FV Sagra IV, de 104 MWp», y su infraestructura de evacuación, en Cobeja, Alameda de la Sagra, Añover de Tajo, Pantoja, Numancia de la Sagra, Esquivias, Yeles, Seseña y Borox y Torrejón de Velasco, Pinto y Parla (Toledo y Madrid).



2. INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

2.1 Información pública y alegaciones

Mediante [Acuerdo nº 9/2024](#), de 25 de enero (publicado en el BOCM nº 45, de fecha 22 de febrero de 2024), la Comisión de Urbanismo de Madrid aprobó inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras de evacuación de energía eléctrica mediante la LAT 220 kV “Sagra I-Pinto Ayuden”», exclusivamente en su trazado por la Comunidad de Madrid, que afecta a los términos municipales de Torrejón de Velasco, Parla y Pinto, promovido por MITRA GAMMA, S.L.U.

El mismo Acuerdo también refleja someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, y notificar individualmente a todos los propietarios afectados la aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b). 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, se lee en el BOCM, que consta en el expediente un anexo que contiene estructura de la propiedad y relación de parcelas afectadas.

En la documentación recibida se aportan los justificantes de las comunicaciones efectuadas por la Secretaría General Técnica de esta Consejería, concediendo el plazo de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente al de la recepción de las correspondientes notificaciones a los distintos organismos afectados y público interesado.

2.2 Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas

El mismo Acuerdo nº 9/2024, de la Comisión de Urbanismo, incluyó la petición de informes, por un plazo de cuarenta y cinco días, a los siguientes órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b) en relación con el artículo 59.2.b) de la Ley 9/2001:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:
 - Confederación Hidrográfica del Tajo.
 - Secretaría de Estado de Energía.
- Ministerio de Transformación Digital, Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.
- Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español. Subdirección General de Patrimonio Histórico.
- Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
 - Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Subdirección General de Producción Agroalimentaria, Área de Vías Pecuarias.
 - Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.
- Canal de Isabel II, S. A.
- Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, Dirección General de Carreteras.
- Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Dirección General de Reequilibrio Territorial.



Por otra parte, el citado Acuerdo nº 9/2024, de la Comisión de Urbanismo también refleja dar traslado del expediente a los municipios afectados, que en el caso del presente Plan Especial son Torrejón de Velasco, Pinto y Parla, para su conocimiento y audiencia, conforme a lo establecido en el artículo 25.7 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, otorgándose al efecto un plazo de alegaciones de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Asimismo, en el Acuerdo también se incluye consultar, de conformidad con lo indicado Documento de Alcance de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por la entonces Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, de manera simultánea a la solicitud de informes sectoriales, a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, las cuales deberán pronunciarse durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

- Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Área de Instalaciones Eléctricas. Subdirección General de Energía. Dirección General de Transición Energética y Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Emergencias, Madrid 112. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Protección Civil. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Área de Sanidad Ambiental, Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental de la Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.
- Canal de Isabel II.
- Ayuntamiento de Torrejón de Velasco.
- Ayuntamiento de Parla.
- Ayuntamiento de Pinto.
- Ayuntamiento de Yeles (Toledo).
- Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.



- Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructura. Ministerio de Defensa.
- Red Eléctrica de España.
- Iberdrola Distribución Eléctrica.
- UFD Distribución Electricidad, S. A.
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
- Enagás GTS, S. A. U.
- Madrileña Red de Gas, S. A.
- Nedgia, S. A.
- Ecologistas en Acción.
- WWF/ADENA.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Greenpeace.
- Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA).
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA).
- Asociación Técnica y Empresarial del Yeso (ATEDY).

En el siguiente cuadro se muestran las citadas peticiones de informes y consultas y su respuesta:

Nº	Organismo/Administración consultado	Emite respuesta	Contenido ambiental
1	Ministerio de Defensa. Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructura.	SI	SI
2	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo.	SI	SI
3	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de Estado de Energía, Dirección General de Política Energética y Minas.	NO	-
4	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.	NO	-
5	Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras.	SI	SI
6	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).	SI	SI
7	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Dirección General de Aviación Civil.	SI	SI
8	Ministerio de Ciencia e Innovación. Instituto Geológico y Minero de España (IGME).	NO	-
9	Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual.	SI	NO
10	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, Subdirección General de Patrimonio Histórico.	NO	-
11	Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Dirección General de Reequilibrio Territorial.	SI	-
12	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Subdirección General de Producción Agroalimentaria, Área de Vías Pecuarias.	SI	SI
13	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.	SI	SI
14	Consejería de Vivienda. Transportes e Infraestructuras, Dirección General de Carreteras.	NO	-
15	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural.	NO	-



Nº	Organismo/Administración consultado	Emite respuesta	Contenido ambiental
16	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial.	NO	-
17	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Urbanismo.	NO	-
18	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Transición Energética y Economía Circular. Área de Planificación y Gestión de Residuos.	SI	SI
19	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Transición Energética y Economía Circular. Área de Instalaciones Eléctricas de la Subdirección General de Energía.	NO	-
20	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112. Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos.	NO	-
21	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Protección Civil.	SI	SI
22	Consejería de Sanidad. Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental de la Dirección General de Salud Pública. Área de Sanidad Ambiental.	SI	SI
23	Ayuntamiento de Parla	SI	NO
24	Ayuntamiento de Torrejón de Velasco	NO	-
25	Ayuntamiento de Pinto	NO	-
26	Ayuntamiento de Yeles (Toledo)	NO	-
27	Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	NO	-
28	Canal de Isabel II, S. A.	SI	SI
29	Red Eléctrica de España	SI	SI
30	Iberdrola Distribución Eléctrica	NO	-
31	UFD Distribución Electricidad, S. A.	SI	NO
32	Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH)	NO	-
33	Enagás GTS, S. A. U.	NO	-
34	Madrileña Red de Gas, S. A.	SI	NO
35	Nedgia, S. A.	SI	SI
36	Ecologistas en Acción	NO	-
37	Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	NO	-
38	WWF/ADENA	NO	-
39	Greenpeace	NO	-
40	Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA)	NO	-
41	Unión de Pequeños Agricultores (UPA)	NO	-
42	Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG)	NO	-
43	Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA)	NO	-
44	Asociación Técnica y Empresarial del Yeso (ATEDY)	SI	NO

En el apartado 3.3 de la presente Declaración Ambiental Estratégica se resumen las respuestas a las consultas y peticiones de informe efectuadas y la manera en que se ha tenido en cuenta en la documentación aportada.

Como se ha indicado en el epígrafe 1.1.2 de este informe, en fecha 17 de octubre de 2024, se solicitan a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, y a la Subdirección General de Producción Agroalimentaria, informe complementario al que figura en el expediente.



3. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

3.1 Contenido, objeto y alcance del plan especial

3.1.1 Contenido de la documentación

La presente Declaración Ambiental Estratégica se emite sobre la documentación en formato digital remitida por el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, con fecha 3 de octubre de 2024 y número de referencia 10/141828.9/24. La documentación concerniente Plan Especial de Infraestructuras se envió estructurada en 5 carpetas:

- 1. Propuesta final de Plan Aprobación Definitiva:

Esta se divide en cuatro bloques de información, denominados: Bloque I “Documentación Informativa”, Bloque II, “Documentación Ambiental”, Bloque III, “Documentación Normativa” conteniendo diversos ficheros en formato PDF y “Resumen Ejecutivo”. Los distintos archivos PDF están constituidos por los siguientes documentos:

Bloque I: Documentación Informativa.

- Volumen 1.- Memoria de Información.
- Volumen 2.- Planos de Información.
- Volumen 3.- Anexos.

Bloque II: Documentación Ambiental.

- Estudio Ambiental Estratégico (septiembre 2024).

Bloque III: Documentación Normativa.

- Volumen 1.- Memoria de Ordenación y Ejecución.
- Volumen 2.- Normativa Urbanística.
- Volumen 3.- Planos de Ordenación.
- Volumen 4.- Anexos.

Bloque IV. Resumen Ejecutivo.

Además, se ha tenido en cuenta la cartografía digital remitida por el promotor en fecha 11 de noviembre de 2024, en forma de archivos *shapefile* y *DWG*, que contienen el ámbito afectado.

- 2. Información pública. Justificación de la realización y resultado de la información pública remitida por la Secretaría General Técnica.
- 3. Informes sectoriales (9 archivos).
- 4. Consultas (15 archivos).
- 5. Alegaciones (3 archivos).

Debe indicarse que el conjunto de la documentación del expediente es de una notable extensión y complejidad, por lo que, tras el correspondiente análisis, tan solo se han extractado en la presente Declaración Ambiental Estratégica, a los efectos de la motivación de su emisión y sus determinaciones finales, los datos que se han considerado más relevantes.



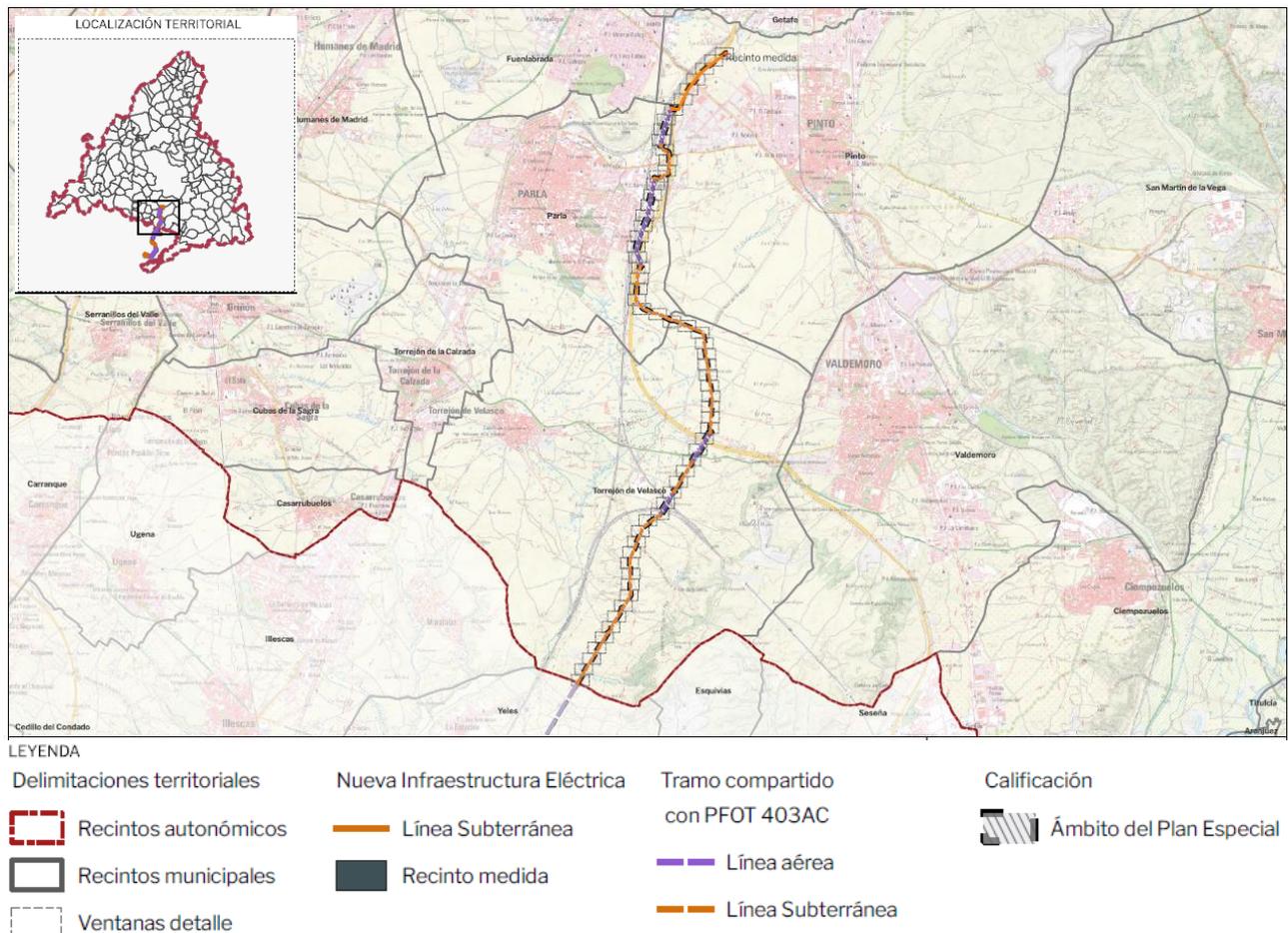
3.1.2 Características ambientales de las zonas afectadas

Los datos que a continuación se reseñan provienen de la documentación ambiental aportada por el promotor.

Las infraestructuras que son objeto del presente Plan Especial se localizan en los municipios de Torrejón de Velasco, Parla y Pinto. La superficie total de ámbito es de 138,8 ha.

El ámbito del Plan Especial viene definido por el trazado de la línea de evacuación, desde su entrada en la Comunidad de Madrid hasta conectar con la subestación Pinto Ayuden, de Red Eléctrica de España. Esta superficie viene determinada por el área ocupada por las líneas en torno a las cuales se ha delimitado una banda de 120 metros en el trazado aéreo de la línea (60 m a cada lado del eje) y una banda de 70 m en el trazado subterráneo de la línea (35 m a cada lado del eje). En zona urbana, el ámbito soterrado se ha ajustado a la realidad del espacio libre disponible bajo el cual puede soterrarse la línea.

En total la propuesta abarca una superficie de 1.388.500 m², que engloba el trazado de una línea eléctrica aero-subterránea L/220 kV Sagra I – Pinto Ayuden con una longitud total de 17.159 m, compuesta por un tramo aéreo con una longitud total de 4.169 m, y uno soterrado con una longitud total de 10.990 m, y de una línea eléctrica soterrada L/220kV Sagra I - Pinto Ayuden de 1.885 m que discurre en soterrado hasta la SET Pinto Ayuden 222 kV de REE.



ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS (Fuente: Plano I.6.0)



Los terrenos afectados en el desarrollo del Plan Especial de Infraestructuras se caracterizan por la presencia de los arroyos Guatén y Humanejos, y las áreas de interfluvio que separan estos cauces de las grandes cuencas de los ríos Jarama y Guadarrama. Las zonas de menor altitud se encontrarían a la salida del arroyo Guatén de la Comunidad de Madrid, mientras que las cotas más elevadas corresponden con los altos de El Hornillo, El Puerco, Cerro del Mojón y Cerro Batallones en el municipio de Torrejón de Velasco, donde se alcanzan los 700 m. En general, son zonas con pendientes bajas, de entre 0 y 15%. Aquellas con pendientes más elevadas corresponden a los desmontes y terraplenes asociados a las grandes infraestructuras existentes en el territorio (FFFCC AVE Madrid - Sevilla y Madrid - Valencia, la R-4, la M-404 o la M-408).

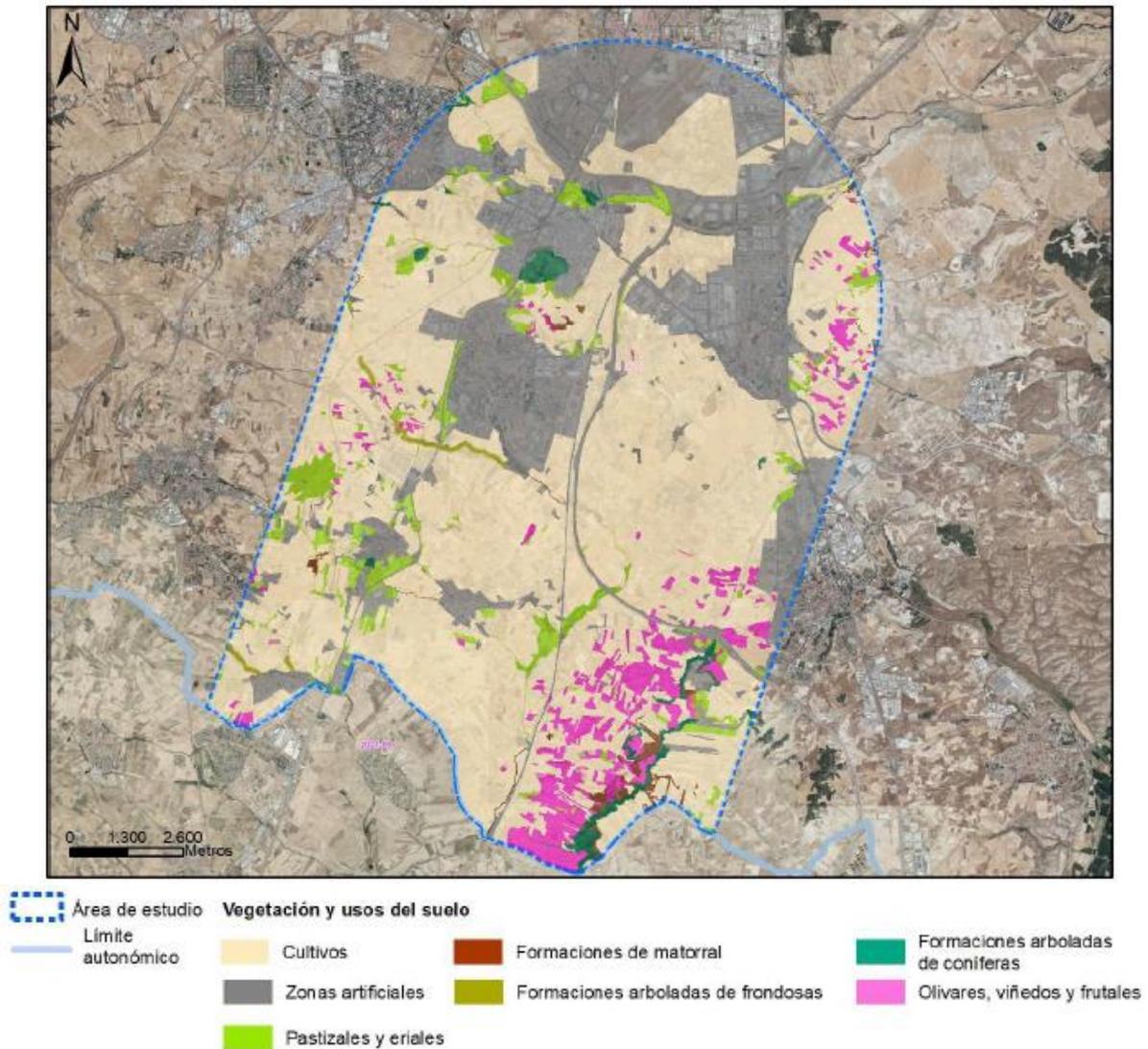
El ámbito del Plan se ubica sobre materiales del Mioceno pertenecientes al conjunto sedimentario continental que rellena la fosa del Tajo (arenas micáceas, margas grises, margas blancas y yesos laminares, etc). Además, conforme a los datos recogidos en el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IELIG), en el ámbito de actuación se encuentra el yacimiento paleontológico del Mioceno superior de Malcovadeso 2 (TMs041) y el yacimiento pseudodokárstico del Mioceno superior del Cerro de los Batallones (TM034).

Los suelos predominantes son los cambisoles y los luvisoles. Estos últimos son los de más clara vocación agrícola, dedicándose desde hace mucho tiempo al cultivo cerealístico.

La red hidrográfica está constituida por un conjunto de arroyos tributarios del río Jarama, pertenecientes a las subcuencas de los arroyos del Culebro, de la Cabada, de Humanejos, de Valdemorillo, del Camino de Madrid, de la Peñuela, de Guaten y de las Cárcavas. Muchos de ellos permanecen secos durante todo el año, salvo el Barranco de la Fuente que tiene curso activo, aunque de escasa entidad. Además, el ámbito se ubica sobre la masa de agua subterránea 030.011 Madrid: Guadarrama - Manzanares.

Los usos en la zona se caracterizan por tener grandes extensiones de cultivo de herbáceos de secano y olivares, tratándose de una unidad con bastante representación, especialmente en los terrenos del sur, donde se ubica la línea de evacuación soterrada.





VEGETACIÓN Y USOS DEL SUELO EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

En lo concerniente a la vegetación actual destacan las formaciones arboladas de coníferas asociadas al Barranco de la Fuente, que cruza el Plan Especial de Infraestructuras en una zona en donde la línea eléctrica discurre soterrada. Esta formación vegetal está constituida por pino carrasco (*Pinus halepensis*) junto a ejemplares de *Thymus sp* y de *Genista hirsuta*. También se puede encontrar masas de vegetación herbácea con especies arbustivas (pastizal y erial) dispersa por todo el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras constituida por retamares (*Retama sphaerocarpa*). En el interior de la superficie del Plan se ubican 18.131,36 m² de terrenos forestales.

No se han identificado Hábitats de Interés Comunitario (HIC) en el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras, encontrándose el más cercano a unos 746 m al oeste: 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*.

En el estudio de fauna realizado, se señala que en un ámbito territorial de un radio de 1km alrededor de la línea de evacuación en el territorio de la Comunidad de Madrid y en un periodo comprendido entre octubre de 2020 y mayo de 2021 se identificó la presencia destacada de aguilucho cenizo.



En lo relativo a rapaces diurnas se registraron un total de 6 especies, con taxones amenazados como milano real y aguilucho lagunero occidental. La comunidad de aves acuáticas encuentra biotopos adecuados en la zona de estudio por la presencia del arroyo de Guatén o el Barranco de la Fuente. Sin embargo, únicamente se encuentra una especie, correspondiente al ánade azulón, y se destaca la presencia de cigüeña blanca y la ausencia de aves nocturnas.

En el ámbito no se ubica ningún Espacio Natural Protegido, siendo el más cercano el Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama. En concreto, se ubica a 4,8 km al este de una zona B1 de reserva natural y a 3,9 km al este de una zona D2 de explotación ordenada de los recursos naturales. Igualmente, el trazado de la línea eléctrica de alta tensión se ubica a unos 3 m al este de la ZEPA Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares, y del LIC/ZEC Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid. Cabe destacar que entre el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras y estos lugares se localizan los núcleos poblacionales de Pinto y Valdemoro y algunas vías de comunicación que ejercen de barrera, limitando el paso de la biodiversidad.

No se ha identificado ningún monte de utilidad pública en los terrenos afectados por el Plan Especial de Infraestructuras, estando el más cercano (monte Bomberos de Castilla) a unos 545 m al oeste.

Los terrenos donde se localiza el Plan Especial de Infraestructuras se ubican parcialmente por la IBA 393 Torrejón de Velasco - Secanos de Valdemoro. Se trata de zonas sometidas a una fuerte presión antrópica y altamente degradadas.

El ámbito territorial de actuación atraviesa los tramos de Parla y Griñón del corredor principal de La Sagra, así como en el tramo Hornillos del corredor principal de Los Yesos, ambos incluidos en la Red ecológica de corredores de la Comunidad de Madrid. No obstante, los tramos de línea eléctrica que atraviesan dicho corredor discurren en soterrado, con la excepción de 190 m de tramo aéreo ubicado sobre el cruce de la R- 4.

En relación con el patrimonio histórico, se indica afección a zonas consideradas en el planeamiento urbanístico del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco como Área de Protección Arqueológica A y B. En ese sentido, el Ayuntamiento de Pinto también indica una posible afección a un Área de Protección Arqueológica B. Por ello, se han desarrollado sobre los terrenos afectados dos prospecciones arqueológicas; estando pendiente de inicio una tercera prospección.

El trazado de la línea eléctrica afecta a las siguientes vías pecuarias: la Vereda del Camino de Seseña, la Vereda de Valdemoro, la Vereda de las Yeguas, el Cordel de las Carretas o Cañada Real Galiana y la Colada de Fuenlabrada.

3.1.3 Propuesta urbanística de Plan Especial

Descripción de la propuesta urbanística.

El ámbito territorial del Plan Especial de Infraestructuras se localiza en los siguientes municipios:

- El término municipal de Torrejón de Velasco se ve afectado por la línea de alta tensión (220 kV) Sagra I-Pinto Ayuden (Tramo compartido-doble circuito), afectando a 74,10 ha.
- El término municipal de Parla se ve afectado por la línea de alta tensión (220 kV) Sagra I-Pinto Ayuden (tramo compartido-doble circuito) y la línea de alta (220 kV) Sagra I-Pinto Ayuden (tramo soterrado simple circuito-Pinto Ayuden), ocupando 52,6 ha.
- El término municipal de Pinto se ve afectado por la línea de alta tensión (220 kV) Sagra I-Pinto Ayuden (tramo compartido-doble circuito) y la línea de alta tensión (220 kV) Sagra I-



Pinto Ayuden (tramo soterrado simple circuito-Pinto Ayuden), lo que supone una ocupación de 12,19 ha.

ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	MUNICIPIO	TIPO DE LÍNEA	LONGITUD (km)	DELIMITACIÓN ÁMBITO (ha)
LASAT Sagra I- Pinto Ayuden (doble circuito tramo compartido)	Torrejón de Velasco	Aérea	1,34	18,25
		Subterránea	8,20	55,84
	Parla	Aérea	2,83	36,10
		Subterránea	2,45	16,14
	Pinto	Subterránea	0,34	2,11
LAT Sagra I- Pinto Ayuden (circuito simple)	Parla	Subterránea	0,10	0,33
	Pinto	Subterránea	1,9	10,08
TOTAL			17,16	138,85

El proyecto al que hace referencia el Plan Especial de Infraestructuras (“Pinto Ayuden”) engloba las plantas solares fotovoltaicas: la Sagra I, II, III, y IV, localizadas en Toledo, así como sus líneas de evacuación. La mayor parte de la línea de evacuación transportará también, la energía liberada por ENVATIOS XXIII, ubicada también en la provincia de Toledo.

Datos del planeamiento vigente en los municipios afectados.

Como se ha indicado anteriormente, las actuaciones contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras se localizan en los términos municipales de Torrejón de Velasco, Parla y Pinto, todos ellos localizados en la Comunidad de Madrid. A continuación, se muestra un listado con los instrumentos de planeamiento general vigentes en los citados municipios.

- Municipio de Torrejón de Velasco: el Planeamiento General vigente en este municipio es el Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Velasco, aprobado definitivamente 9 de agosto de 2000. Sobre este Plan General se han tramitado Modificaciones Puntuales, pero ninguna afecta al ámbito de estudio.
- Municipio de Parla. El Planeamiento General vigente en este municipio es el Plan General de Ordenación Urbana de Parla, aprobado definitivamente el 21 de agosto de 1997.
- Municipio de Pinto. El Planeamiento General vigente en este municipio es el Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, aprobado definitivamente el 4 de septiembre de 2002. Aunque se han tramitado Modificaciones puntuales en el Planeamiento General ninguna de ellas afecta al ámbito de estudio.

En siguiente cuadro se muestran las clases y categorías de suelo afectadas por las infraestructuras previstas en el Plan Especial:



Municipio	Elemento	Clase/categoría de suelo según SIT (Comunidad de Madrid)
Torrejón de Velasco	LAAT 220 kV Sagra I – Pinto Ayuden (tramo compartido - doble circuito).	Suelo No Urbanizable Común. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Clase II. Espacios de Interés Edafológico y Agrícola. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Clase I.1 Espacios Protegidos. Cauces y Riberas. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Clase I.2. Espacios Protegidos. Vías Pecuarias. Sistema General de Reserva de Suelo para Infraestructuras viarias.
Parla	LASAT 220 kV Sagra I – Pinto Ayuden (tramo compartido - doble circuito y tramo soterrado simple circuito).	Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agraria. Suelo No Urbanizable Común. Sistemas Generales adscritos al PAU-4 Bis “Residencial Este” (Equipamiento).
Pinto	LASAT 220 kV Sagra I – Pinto Ayuden (tramo compartido - doble circuito y tramo soterrado simple circuito).	Suelo no Urbanizable de Protección Agrícola. Sistema General de Infraestructuras de la Autopista Radial 4. Sistemas Generales en obtención. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Genérico. Suelo Urbanizable Transformable (Sector 5 “Industrial Oeste”). Suelo Urbano (Equipamiento Parque Urbano, Viario). Sistemas Generales Consolidados. Suelo No Urbanizable de Protección Específica. Suelo Urbano Consolidado.

En la definición del trazado de la línea eléctrica de evacuación se ha evitado o limitado la afección a los Suelos Urbanizables Sectorizados, independientemente de su grado de desarrollo, y al Suelo Urbano. En los casos en que es inevitable la afección a estos suelos la línea discurre soterrada, especialmente en el último tramo de la línea, por encontrarse sobre Suelo Urbano la subestación de Red Eléctrica de España donde debe realizarse la conexión. De acuerdo con lo anterior, el promotor considera que los elementos presentes en el Plan Especial de Infraestructuras son compatibles con el planeamiento urbanístico del conjunto de municipios afectados.

3.2 Análisis de los impactos significativos de la aplicación del Plan Especial tomando en consideración el cambio climático

3.2.1 Diagnóstico territorial. Efectos acumulativos y sinérgicos

Con la información disponible en la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, conviene señalar, en lo concerniente a las interacciones del Plan Especial de Infraestructuras con otras infraestructuras de energía fotovoltaica próximas, la presencia de los siguientes proyectos fotovoltaicos en el ámbito del expediente SIA 24/155:

- **SIA 21/123** (emitido Documento de Alcance 28/12/21) (Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto de las plantas solares fotovoltaicas e infraestructura de evacuación Albares, Cruz y La Vega de los términos municipales de Parla, Pinto, Torrejón de Velasco, Fuenlabrada, Humanes de Madrid, Torrejón de la Calzada, Griñón y Moraleja de En medio). Las actuaciones previstas en este expediente plantean la implantación de tres plantas solares generación eléctrica (PSFV La Vega, PSFV Cruz y PSFV Albares) que suponen una potencia estimada de 240 MW y una superficie ocupada de 558,19 ha. Además, el citado Plan Especial contempla la construcción de tres subestaciones de transformación (SET Moraleja Promotores 400/132kV, SET Albares 132/30 kV y SET La Vega 132/30 kV) y un tramo de línea eléctrica de alta tensión con tramos soterrados y aéreos, y con una longitud total de 18,74 km. El tramo aéreo de la línea



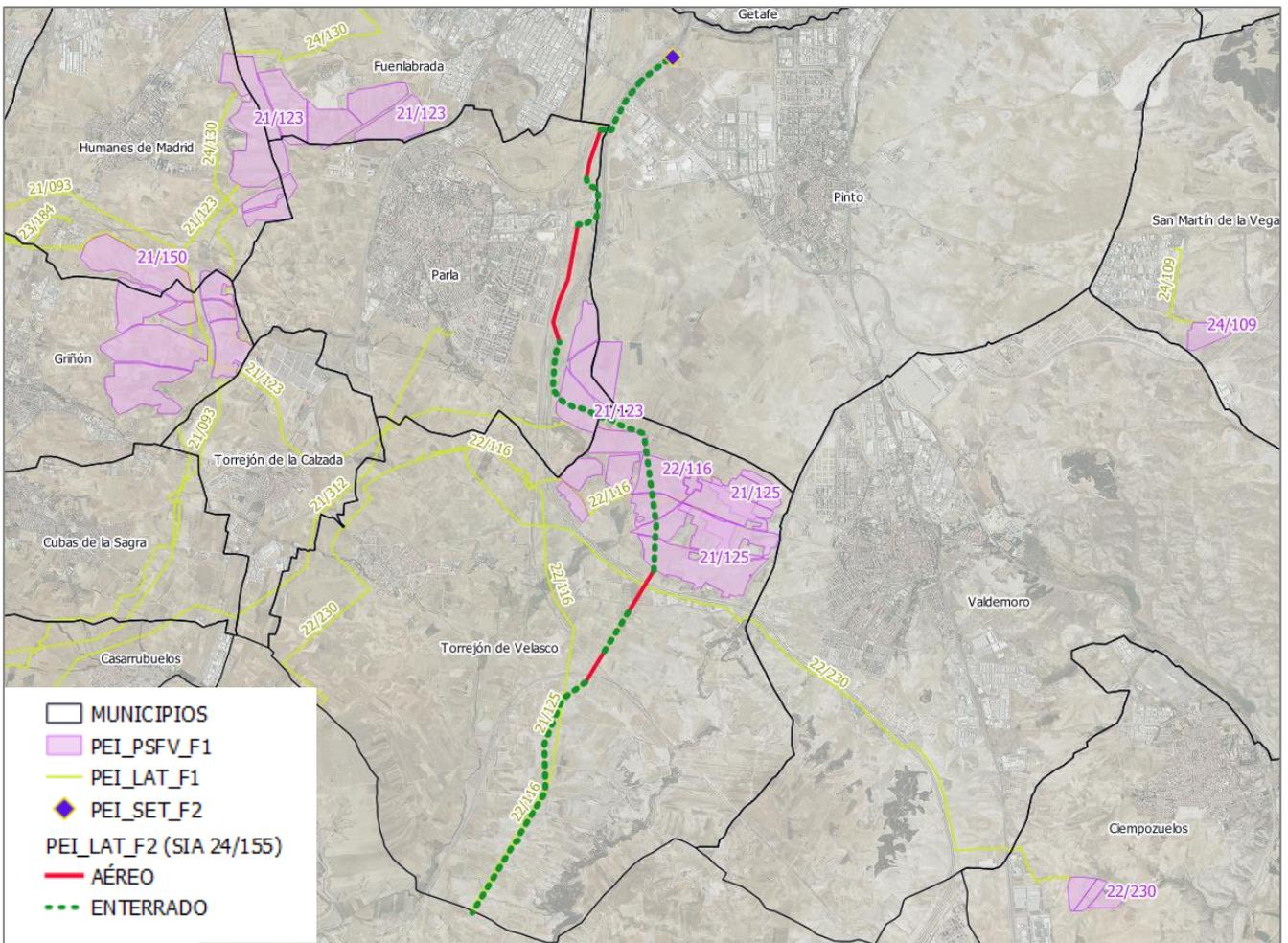
de alta tensión del SIA 24/155, desde el Apoyo 118 hasta el Apoyo 121 (unos 850 metros), en Parla, al este de la R-4, cruza sobre el emplazamiento propuesto para la PSFV Albares.

- **SIA 21/125** (emitido Documento de Alcance 14/01/22) (Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto Fotovoltaico Envatios XXIII ubicadas en Torrejón de Velasco, Parla, Pinto y Aranjuez). En este Plan Especial de Infraestructuras se contempla la ejecución de la planta solar fotovoltaica denominada PSFV Envatios XXIII, diseñada para obtener 53,38 MW de potencia y cuya implantación se desarrolla sobre 231,36 ha de terreno. Además, el Plan Especial prevé la construcción de una subestación de transformación eléctrica (SET Envatios XXIII) y un tramo de línea eléctrica aérea de alta tensión de 17,17 km de longitud. Con respecto a este expediente, cabe destacar que sus líneas de evacuación comparten casi todo el trazado de la línea de alta tensión del 24/155. También se produce un cruzamiento del trazado de la línea en el tramo compartido (AP106- AP107) sobre un sector de la PSFV Envatios XXIII Fase 2, a lo largo de unos 500 metros, en Torrejón de Velasco, al norte de la R-4.
- **SIA 21/312** (emitido Documento de Alcance 22/06/2022) (Plan Especial de Infraestructuras de la línea eléctrica aérea de alta tensión LAT 220KV Berrocales-Parla en los términos municipales de Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco y Parla). Este expediente incluye la ejecución de una línea eléctrica aérea de alta tensión cuyo trazado tiene una longitud de 10,24 km. El extremo norte y final de la línea eléctrica prevista en este expediente, que vierte en la SET Parla REE, al sur de la zona urbana, se encuentra ubicada a una distancia aproximada de 1.700 metros al oeste del Apoyo 124 de la línea eléctrica del expediente 24/155, también en Parla.
- **SIA 22/116** (emitido Documento de Alcance 30/06/2023) (Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-371 PSFV de Urbión Solar y las Subestaciones Eléctricas y Líneas Asociadas). El Plan Especial de Infraestructuras incluye la instalación de una planta de generación eléctrica (PSFV Urbión) diseñada para producir 85,36 MW de potencia y con una superficie de ocupación de 160,34 ha; dos subestaciones eléctricas (SET Urbión 220/30 kV y SET Torrejón Renovables 400/220 kV); y una línea de evacuación eléctrica, con tramos subterráneos y aéreos, de una longitud total igual a 9,4 km. El trazado de la línea eléctrica contemplada en el expediente SIA 24/155 (tramo AP108-AP111) discurre a lo largo de unos 1.300 metros sobre los terrenos donde está propuesta la instalación de la PSFV Urbión contemplada en el expediente 22/116 (que coincide en parte con el emplazamiento de la PSFV Envatios XXIII). La línea de evacuación LAT 220 kV SET Numancia – SET Torrejón Renovables prevista en el 22/116 discurre durante unos 2,3 km en paralelo a 40 m del trazado propuesto para la LAAT Sagra I – Pinto Ayuden, primero en el tramo aéreo de 600 m desde la entrada en Madrid por el sur de Torrejón de Velasco y luego en el tramo subterráneo. Después el tramo subterráneo de la línea del 22/116 prosigue durante 1,8 km muy cercano al tramo aéreo de la línea del 24/155 con dos cruzamientos y una distancia siempre inferior a los 190 m. A continuación, el trazado de la LAT Numancia – Torrejón Renovables, ya en aéreo, se va separando hacia el oeste, hasta finalizar en la SET propuesta Torrejón Renovables, a unos 2,2 km al oeste de la LAT Sagra I – Pinto Ayuden.
- **SIA 22/230** (emitido Documento de Alcance 21/12/2023) (Plan Especial de Infraestructuras para Proyectos de Planta Solar Fotovoltaica El Árbol y La Espiga, y sus infraestructuras de evacuación común (PFOT-812 AC), en los términos municipales de Ciempozuelos, Valdemoro y Torrejón de Velasco). En este caso, las infraestructuras de este expediente están conformadas por dos plantas solares fotovoltaicas (PSFV El Árbol y PSFV La Espiga) con una potencia total estimada de 85,2 MW y una ocupación prevista de 35,23 ha. El citado Plan Especial también contempla la construcción de una subestación de transformación (SET Mazarrón 30/220 kV) y de 20,65 km de línea eléctrica de evacuación aéreo-subterránea. La



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908809288851504637542**

planta fotovoltaica El Árbol y La Espiga, se ubicaría en Ciempozuelos, a casi 10 km al este de la entrada de la LAT Sagra I – Pinto Ayuden en Madrid. La línea subterránea de evacuación 30kV Tramo 4 Zona Ciempozuelos, parte de la planta hacia el oeste hasta encontrar la R-4 siguiendo entonces su trazado, de forma que se cruza con la LAT del 24/155 justo al sur de esta autopista, a unos 300 m del cruzamiento sobre la PSFV Envatios XXIII arriba comentado.



INFRAESTRUCTURAS DEL PEI JUNTO CON OTRAS INFRAESTRUCTURAS DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA CERCANAS



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 0908809288851504637542

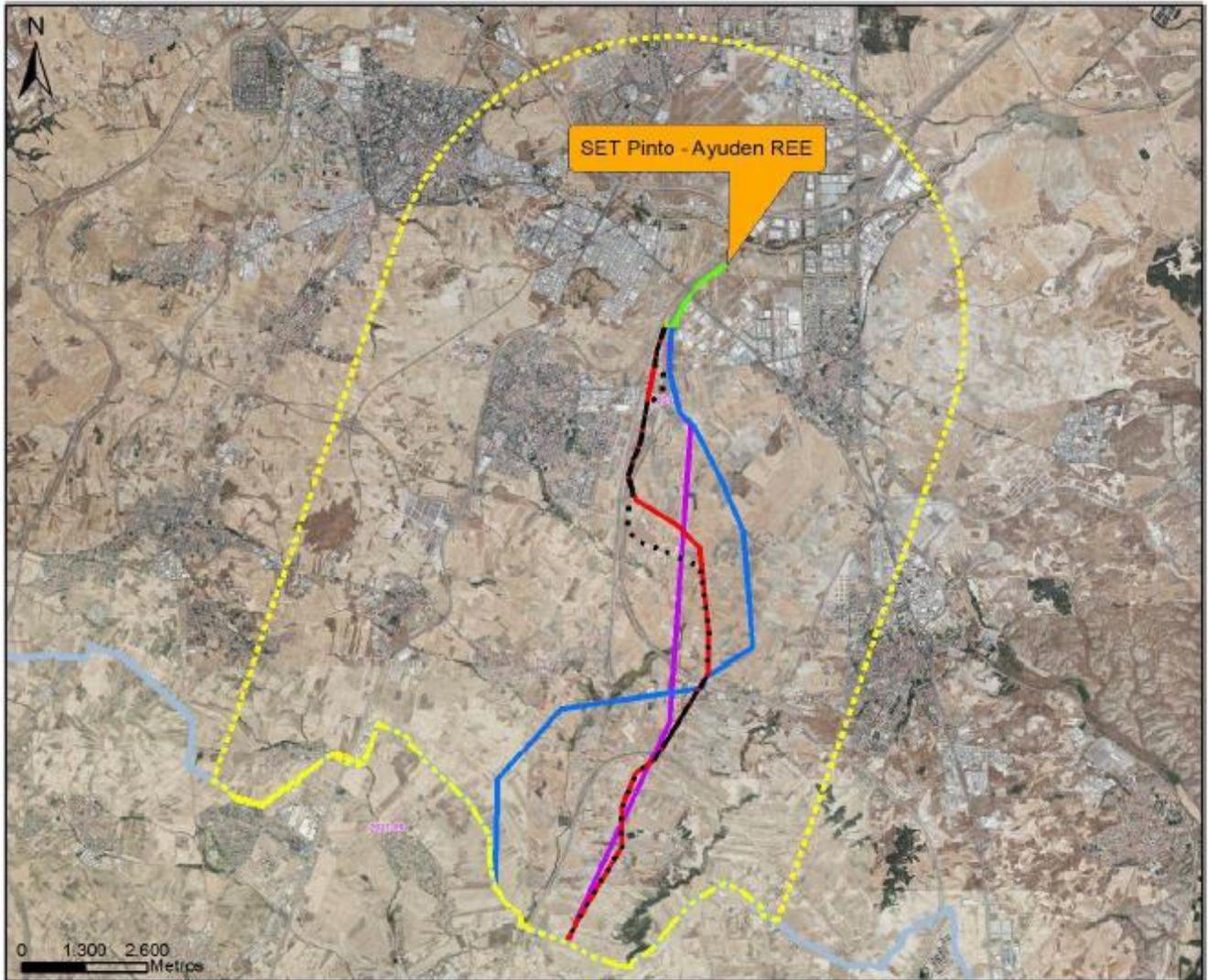
La equivalencia de los citados expedientes con los Planes Especiales tramitados hasta el momento en la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular es la siguiente (DAE: Declaración Ambiental Estratégica):

Exp.	PFOT	Referencia SIA	Documento de alcance	DAE
1	172	21/082	11/10/2021	24/062 Emitida DAE 17/07/2024
2	178	21/083	19/01/2022	24/099 Emitida DAE 09/12/2024
3	190	21/090	23/02/2022	24/058 Emitida DAE 09/07/2024
4	186	21/089	10/02/2022	24/095 Emitida DAE 27/11/2024
5	192	21/086	18/11/2021	24/100 Emitida DAE 02/01/2025
6	195	21/085	12/05/2022	24/086 Emitida DAE 31/10/2024
7	180	21/092	17/09/2022	23/189 Emitida DAE 11/06/2024
8	191	21/091	31/10/2021	24/013 Emitida DAE 25/06/2024
9	183	21/088	13/10/2021	24/065 Emitida DAE 13/08/2024
10	201	21/084	30/09/2021	24/032 Emitida DAE 04/07/2024
11	475	21/270	22/05/2023	En tramitación SIA 24/155
12	313	21/295	09/09/2022	24/117 Emitida DAE 21/11/2024
13	197	No contiene infraestructuras en la CM		
14	182	21/087	31/03/2022	No iniciado el trámite
15	405	No contiene infraestructuras en la CM		
16	268	21/096	11/10/2021	No iniciado el trámite

3.2.2 Alternativas

A continuación, se exponen las alternativas analizadas por el promotor, para ello además de los condicionantes urbanísticos y técnicos, se han considerado los distintos condicionantes ambientales presentes en el territorio. Para el establecimiento del ámbito de las diferentes alternativas, y con el fin de que la futura línea eléctrica tenga espacio suficiente para posibles modificaciones de trazado o emplazamiento, el Plan Especial de Infraestructuras establece las superficies considerando los siguientes criterios generales: 60 m de ancho a cada lado del trazado de la línea eléctrica en los tramos aéreos y 35 m de ancho a cada lado del trazado de la línea eléctrica en los tramos subterráneos. Para la definición de trazados de evacuación alternativos, se han establecido como condicionantes, el evitar realizar cambios bruscos de orientación en el caso de las líneas aéreas y en el caso de las soterradas se ha realizado un estudio del parcelario catastral existente, de los trazados de caminos en la zona, de los cultivos actuales y de la mejor disposición de los cruzamientos con cauces o infraestructuras, con la finalidad de generar un mínimo impacto sobre el territorio. Así pues, las alternativas planteadas para la localización de los distintos elementos contemplados en el Plan Especial de Infraestructuras son:





- Limite autonómico
- Corredor para la definición de alternativas. Ancho: 12 km
- Alternativas línea de evacuación**
- Tramo soterrado común a todas las alternativas
- Alternativa 1. Tramo aéreo
- Alternativa 2. Tramo aéreo
- Alternativa 3. Tramo aéreo
- Alternativa 4 (seleccionada), Tramo aéreo
- Alternativa 4 (seleccionada), Tramo soterrado

UBICACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PLANTEADAS EN EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

- Alternativa 1. Esta alternativa presenta una superficie de 1.753.320 m² que engloba el trazado de una línea eléctrica de 220 kV aérea en 13.427 metros y soterrada en 1.928 metros en su tramo final hasta la SET Pinto Ayuden de REE. Se trata de una primera propuesta viable desde el punto de vista técnico que atiende únicamente a las limitaciones derivadas de las infraestructuras presentes en el territorio.
- Alternativa 2. En este caso, la propuesta presenta una superficie de 2.022.310 m² que engloba el trazado de una línea eléctrica de 220 kV aérea en 15.680 metros y soterrada en 1.928 metros en su tramo final hasta la SET Pinto Ayuden de REE. Se trata de otra opción viable desde el punto de vista técnico que atiende únicamente a las limitaciones derivadas de las infraestructuras presentes en el territorio.



- **Alternativa 3.** Esta alternativa presenta una superficie de 1.886.530 m² que engloba el trazado de la línea eléctrica de evacuación de 220 kV aérea en 14.520 metros y soterrada en 1.928 metros en su tramo final hasta la SET Pinto Ayuden de REE. Esta opción busca una optimización y mejora del trazado de la alternativa 2, manteniendo como criterio fundamental de diseño el de un trazado próximo y paralelo a las infraestructuras de transporte respetando las correspondientes servidumbres, pero evitando la afección a las áreas consideradas ambientalmente más sensibles.
- **Alternativa 4.** Se trata de la **alternativa finalmente seleccionada** y presenta una superficie de 1.388.500 m², que engloba el trazado de una línea eléctrica aero-subterránea L/220 kV Sagra I – Pinto Ayuden con una longitud total de 17.159 m, compuesta por un tramo aéreo con una longitud total de 4.169 m y uno soterrado con una longitud total de 10.990 m y de una línea eléctrica soterrada L/220kV Sagra I - Pinto Ayuden de 1.885 m que discurre en soterrado hasta la SET Pinto Ayuden 222 kV de REE. Esta alternativa incluye las modificaciones sobre la alternativa 3 derivada de los requerimientos y condicionantes establecidos desde los diferentes informes emitidos al Plan Especial en fases previas. Entre los cambios más importantes se incluyen el soterramiento de parte de la línea hasta las coordenadas indicadas por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, así como el cumplimiento de las determinaciones realizadas por los diferentes ayuntamientos. Además, este trazado recoge la determinación establecida en el Documento de Alcance, mediante la cual los tramos aéreos de la línea se localizan en las proximidades de infraestructuras lineales ya existentes y se atiende a la necesidad de repotenciación de tendidos existentes buscando la evacuación conjunta de las instalaciones fotovoltaicas próximas, aunque tengan distinto origen o destino.

3.2.3 Potenciales efectos significativos

A continuación, se exponen los efectos ambientales de mayor relevancia derivados del desarrollo del Plan Especial de Infraestructuras para la posterior valoración y caracterización de los impactos del Plan Especial de Infraestructuras. La metodología seguida por el promotor considera las repercusiones ambientales se pueden clasificar desde las siguientes categorías generales:

- Efectos sobre el cambio climático: POSITIVO.
- Efectos sobre la geología y LIGs: COMPATIBLE.
- Efectos sobre la geomorfología: COMPATIBLE.
- Efectos sobre el suelo: COMPATIBLE.
- Efectos sobre la hidrología: COMPATIBLE.
- Efectos sobre la hidrogeología: COMPATIBLE.
- Efectos sobre la vegetación y los usos del suelo: COMPATIBLE.
- Efectos sobre la superficie agrícola afectada: NO SIGNIFICATIVO.
- Efectos sobre los terrenos forestales: COMPATIBLE.
- Efectos sobre los hábitats: INEXISTENTE.
- Efectos sobre la fauna: COMPATIBLE.
- Efectos sobre el paisaje: COMPATIBLE.
- Efectos sobre los espacios naturales protegidos: INEXISTENTE.
- Efectos sobre embalses y humedales protegidos: INEXISTENTE.
- Efectos sobre los espacios protegidos Red Natura2000: INEXISTENTE.
- Efectos sobre los montes de utilidad pública: INEXISTENTE.
- Efectos sobre los montes preservados: INEXISTENTE.
- Efectos sobre los parques forestales periurbanos: INEXISTENTE.
- Efectos sobre los árboles singulares: INEXISTENTE.
- Efectos sobre las IBAs: COMPATIBLE.
- Efectos sobre la conectividad: COMPATIBLE.



- Efectos sobre el patrimonio: INEXISTENTE.
- Efectos sobre el Dominio Público Hidráulico: COMPATIBLE.
- Efectos sobre las infraestructuras viarias: COMPATIBLE.
- Efectos sobre las vías pecuarias: COMPATIBLE.
- Efectos sobre las infraestructuras hidráulicas: COMPATIBLE.
- Efectos sobre otras infraestructuras: COMPATIBLE.
- Efectos sobre las servidumbres aeronáuticas: COMPATIBLE
- Efectos sobre el medio socioeconómico: COMPATIBLE.
- Efectos sobre los servicios ecosistémicos: COMPATIBLE.
- Efectos sobre la salud de la población: NULO.
- Efectos sobre el abastecimiento de agua: INEXISTENTE.
- Efectos sobre los riesgos: COMPATIBLE.
- Efectos sobre la generación de residuos: COMPATIBLE.
- Efectos sinérgicos sobre la ocupación del suelo, alteración del régimen hidrológico, alteración de los hábitats, afección al patrimonio y a la conectividad: COMPATIBLES.
- Efectos sinérgicos sobre el uso de materiales y la producción de residuos: COMPATIBLES.
- Efectos sinérgicos sobre la fauna y espacios protegidos: POCO SIGNIFICATIVOS.
- Efectos sinérgicos sobre la salud humana: INEXISTENTES.

3.2.4 Análisis de la toma en consideración de los aspectos ambientales en la formulación del Plan Especial

Cabe destacar que la línea de evacuación aérea 220 kV propuesta es compartida con otros proyectos el Nudo Pinto-Ayuden 220 kV, en concreto la línea es común con los proyectos FV Sagra I 122,933 MWp, FV Sagra II 122,9756, FV Sagra III 103,99 MWp, FV Sagra IV 103,9997 MWp y otros proyectos desarrollados por el promotor ENVATIOS PROMOCIÓN XXIII.

Por ello, y aunque en el presente expediente no se incluye un estudio con el análisis global de factores ambientales propuesto a nivel de Nudo, sí se describe, para el caso concreto del expediente que se informa, lo que se ha considerado más significativo del análisis efectuado por el promotor de los factores más relevantes, tal y como consta en el Estudio Ambiental Estratégico y los anexos del Plan Especial, así como las consecuencias de la propuesta para tales factores, de acuerdo con esos mismos documentos.

A continuación, se describen los efectos potenciales por factores derivados de la implantación del Plan Especial de Infraestructuras propuesto.

- Efecto sobre la atmósfera y clima. La alteración de la calidad del aire durante las obras se derivará, de la emisión de polvo y partículas en suspensión, debidas al desbroce del material vegetal, los movimientos de tierras, así como al tráfico de vehículos. Los efectos pueden generar molestias a núcleos de población o vías de comunicación próximas y daños en la vegetación al producir alteraciones en el proceso fotosintético. También, en fase de obra, se generará impacto a causa de las emisiones de gases de los motores de la maquinaria de obra y vehículos, principalmente NO_x, CO, hidrocarburos y SO_x, gases que contribuyen al efecto invernadero y, en consecuencia, al cambio climático.

En relación con la emisión de ruido, se prevé un incremento de los niveles sonoros derivado de los distintos trabajos durante la ejecución de las obras, así como por el transporte de materiales y personas. Dada la ubicación de las actuaciones respecto de los núcleos de población, este ruido no será percibido por los vecinos de las poblaciones más próximas, por lo que se considera un impacto no significativo.



En fase de explotación, el promotor no considera emisiones significativas derivadas de la operación. Además, la cantidad de gases de efecto invernadero que se dejará de emitir debido a la instalación fotovoltaica resulta relevante, contribuyendo, por lo tanto, a la reducción de este tipo de emisiones.

- Efecto sobre los suelos y geodiversidad. La ocupación y pérdida de suelo para actividades agropecuarias, la compactación y la posible contaminación durante la fase de obras, son las principales afecciones derivadas de las acciones de implantación de las actuaciones previstas. Se estima que alrededor del 95% de la superficie afectada será de ocupación temporal durante las obras y, por tanto, restaurada; mientras que alrededor de un 5% será de ocupación permanente al menos durante la vida útil de la infraestructura prevista. La presencia de maquinaria en todas las acciones de obra, genera un riesgo de contaminación del suelo, generalmente por vertidos accidentales, principalmente de aceites, combustible. Además, se producirá una leve modificación del relieve natural del terreno debido a la construcción de viales internos y, en general, a los movimientos de tierra previstos.

La Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Comunidad de Madrid indica que se encuentran afectados los siguientes derechos mineros: C 2763-111 y C 2340-000; por lo que manifiesta su oposición a la actuación, siempre y cuando no se promueva una solución con la que se puedan conjugar ambos intereses públicos, aportando un mutuo acuerdo o las acciones tomadas para llegar a dichas acuerdos y así quede acreditado en el expediente.

- Efecto en la hidrología. Todas las actuaciones previstas en el Plan Especial de Infraestructuras se sitúan en la demarcación hidrográfica del Tajo. Los posibles efectos sobre el agua son las afecciones sobre la calidad de las aguas durante las obras, debidas al arrastre accidental de material derivado de los movimientos de tierras hacia los cauces estacionales, o derivadas del riesgo de vertidos accidentales de la maquinaria y vehículos de obra. La aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas para la protección de este factor (gestión de residuos, actuación en caso de vertido accidental...), disminuirá la probabilidad de afección, así como el control de su implementación a través del Programa de Vigilancia Ambiental.

Las infraestructuras planteadas no contemplan la intercepción ni la modificación de cauces en ninguna de sus dimensiones espaciales, los trazados de las líneas soterradas han sido proyectadas atendiendo al criterio de mínima afección al medio hídrico y en todo caso se respetará el dominio público hidráulico y las servidumbres legales, obteniéndose la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo con anterioridad a cualquier actuación.

- Efectos sobre la vegetación, la flora y los Hábitats de Interés Comunitario (HIC). El impacto sobre la vegetación será el ocasionado por su eliminación debido al acondicionamiento y ocupación de los terrenos donde se localizan las infraestructuras previstas. En gran parte de estas superficies la ocupación será sólo temporal, pudiendo aplicarse medidas correctoras tras la finalización de las obras; una vez concluida la construcción, la superficie que quedará ocupada permanentemente será la correspondiente a las cimentaciones puntuales necesarias para la sustentación de infraestructuras. La evaluación por actuaciones temporales obtiene una categorización de impacto moderado al tratarse de labores de media intensidad, de persistencia temporal y recuperables a medio plazo a través de las restauraciones. La importancia de los efectos sobre la cubierta vegetal agrícola producidos por actuaciones permanentes resulta moderada por tratarse de actuaciones intensas que perdurarán puesto que se ciñen a áreas de ocupación permanente. La recuperación definitiva de este factor será posible una vez desmantelado de las infraestructuras previas tras la finalización de su vida útil, con la integración de las áreas afectadas y su devolución a su estado agrícola actual.



En lo concerniente a los Hábitats de Interés Comunitario, las alteraciones que ha sufrido la vegetación natural y el perfil edáfico en la zona llevan a que estos hábitats se encuentren relegados en manchas y ribazos en un entorno eminentemente agrícola.

La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid indica, únicamente, que parte del trazado de las líneas de alta tensión afecta a terreno forestal en régimen general.

- Efectos sobre la fauna. En la documentación presentada se aporta un estudio de fauna anual que comprende línea de evacuación aérea de 220 kV. En el cual se concluye que la incidencia negativa por el deterioro o pérdida de hábitats faunísticos en la fase de construcción se puede valorar como de intensidad media para el grupo de aves y nula o baja para el resto de grupos, asignándosele un valor de impacto moderado, pudiendo minimizarse la afección adoptando las medidas preventivas y correctoras establecidas.

La ejecución de las obras se producirán molestias a la fauna como consecuencia del ruido producido por las operaciones de montaje, del transporte de materiales y tráfico de maquinaria y de las actividades a realizar en las zonas de instalaciones auxiliares y zonas de acopio temporal. El tránsito de vehículos y maquinaria pesada puede provocar un aumento de partículas en suspensión en el aire, emisiones de los gases de escape de la maquinaria utilizada durante las obras y un aumento en la frecuentación de la zona, lo que puede causar molestias en la fauna. En vertebrados provocará una reacción inmediata de huida. En las aves, el ruido en las cercanías de las instalaciones proyectadas podría provocar molestias durante la época de nidificación y cría. Sin embargo, todas estas molestias serán de carácter temporal, limitándose a la duración de las obras. Con el aumento del tránsito de vehículos debido a las obras, se podría prever un aumento considerable en el riesgo de atropello de animales terrestres. No obstante, teniendo en cuenta las medidas propuestas y el diseño de los viales de obra, se considera un riesgo bajo y con un impacto compatible.

El efecto sobre el águila imperial no es apreciable, no se ha observado nidificación en el entorno próximo y, además, la línea eléctrica contempla medidas de protección de avifauna contra la electrocución y colisión, disponiendo de dispositivos que harán más visible el cableado de acuerdo a la normativa.

La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid indica que el ámbito de actuación es una zona de uso habitual (campeo, descanso, alimentación, dormitorios, nidificación, refugio, migración) de numerosas especies de fauna esteparia, algunas de las cuales se encuentran incluidas en los catálogos de especies amenazadas de fauna y flora silvestres regional y nacional como el sisón (*Tetrax tetrax*) y la avutarda (*Otis tarda*). El impacto sobre las aves esteparias se estima compatible siempre y cuando sean aplicadas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas.

Parte del trazado de la línea de evacuación se ubica sobre territorios que han sido identificados como aptos para garantizar la conectividad ecológica de los espacios naturales regionales, perteneciendo por ello a la red de corredores ecológicos de la Comunidad de Madrid, en concreto, a los corredores principales denominados «de la Sagra» y «de los Yesos». La línea de evacuación afecta a la IBA (*Important Bird Área*) «Torrejón de Velasco-Secanos de Valdemoro», lugar de notable interés para la conservación de las poblaciones de avutarda y sisón en el centro peninsular y, atraviesa en la Comunidad de Madrid zonas de interés natural y de abundante presencia de estas (sisón y avutarda) y otras aves esteparias (Aguilucho lagunero, cenizo, pálido y Alcaraván). Al objeto de corregir el impacto, se modifica la traza existente en la información pública, y se soterran varios tramos coincidentes con la IBA 393 en la Comunidad de Madrid y en el corredor ecológico en la zona sur del término municipal de



Torrejón de Velasco. Respecto a la afección a aves esteparias se ha realizado un inventario de fauna de ciclo anual, en el cual se ha comprobado que los contactos de aves esteparias se ubican a 2.000 metros de la traza de la línea de alta tensión.

El Área de Valoraciones y Patrimonio de la Dirección General de Suelo de la Comunidad de Madrid destaca también las afecciones al corredor ecológico de la Sagra, IBA de Torrejón de Velasco-Secanos de Valdemoro en el término municipal de Torrejón de Velasco en un tramo de 5,83 kilómetros.

- Efectos sobre los espacios protegidos y Red Natura 2000. La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid no indica afecciones a la Red Natura 2000, ni a espacios naturales protegidos.
- Efectos sobre el paisaje. La línea eléctrica de evacuación en la Comunidad de Madrid cruza las siguientes unidades de paisaje:
 - Unidad Paisajística Vega del Tajo entre Toledo y Aranjuez, incluida en el tipo de paisaje denominado Vegas del Tajo y del Guadiana, más concretamente dentro del subtipo Vegas del Tajo y Jarama y de la asociación Vegas y Riberas.
 - Unidad Paisajística Cerros de la Sagra, incluida en el tipo de paisaje denominado Llanos de la Meseta Meridional y sus Bordes, más concretamente dentro del subtipo Llanos Margo-Yesíferos de la Sagra y de la asociación Llanos interiores.
 - Unidad Paisajística Madrid y su área metropolitana, incluida en el tipo de paisaje denominado Grandes ciudades y áreas metropolitanas, más concretamente dentro de la asociación Grandes ciudades y sus áreas metropolitanas.

Durante la fase de construcción, el paisaje de la zona se verá afectado por distintas causas, entre las que destacan: los movimientos de tierra, los desbroces, la presencia de maquinaria, la apertura de zanjas, acopios de materiales, etc. Todas estas acciones producirán una alteración de los componentes del paisaje que definen su calidad y fragilidad. Además, la presencia de maquinaria puede producir un efecto sobre la cuenca visual. Para la valoración de estos impactos, se ha tenido en cuenta la situación actual, la temporalidad y la capacidad de reconstrucción y recuperación del paisaje actual una vez deja de actuar la acción. Por todo ello, se han obtenido impactos dentro de la categoría de compatibles o no significativos.

- Salud humana y población. El transporte de materiales y tránsito de maquinaria y vehículos asociados a la fase de construcción producen un incremento del tráfico, que pueden provocar molestias sobre la población de las localidades más cercanas, si bien, teniendo en cuenta la distancia a núcleos de población no se prevé que los efectos sean significativos respecto de la situación actual. Dado que se trata de efectos temporales y de baja intensidad, este impacto se valora como compatible o no significativo.

En cuanto a las emisiones de radiación electromagnética para línea de alta tensión, teniendo en cuenta las distancias a núcleos de población y a los centros vulnerables, se concluye que ninguna de las emisiones eléctricas o magnéticas de las infraestructuras superará los límites naturales, pudiéndose concluir que este efecto será totalmente insignificante y que no se producirá ninguna afección sobre la salud humana. La Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid recoge una serie de requerimientos para protección de zonas urbanas y conducciones, a tener en cuenta en el Plan de Vigilancia Ambiental y que son asumidas por el promotor.

El Canal de Isabel II señala una serie de infraestructuras susceptibles de afección, a lo cual el promotor garantiza que se respetarán las distancias determinadas por la legislación es para las infraestructuras adscritas al Canal de Isabel II y si fuera preciso llevar a cabo alguna actuación



que pudiera afectar a alguna de dichas infraestructuras se deberá contar con autorización expresa por parte del Canal de Isabel II.

La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid solicita informe de tráfico y proyectos específicos de cruzamientos.

- Efectos sobre bienes de patrimonio cultural y vías pecuarias. A su paso por la Comunidad de Madrid, la línea eléctrica afecta a los elementos de interés arqueológico El Esparragal/Fuente de La Pura/Ayuden (CM/113/0014), la Zona Arqueológica Esparragal-Valdecantos (CM/113/0093) y Ramal Parla Hinca Ave M-506 (CM/113/0088) para los cuales se efectuará valoración arqueológica previa al desbroce. Con las modificaciones propuestas se conseguirá aumentar la distancia con respecto al bien KM 2,600 CTRA M-V-4113/Estación Parla (CM/106/0007) y evitar la afección a los elementos patrimoniales denominados el Colegial (CM/106/0049 La Melgareja VI), a la trinchera denominada El Paredón, al yacimiento de Valdelobos y a la trinchera denominada Cerro Cazuela, por lo que los impactos se verán reducidos con respecto a la versión inicial. La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid informa favorablemente la LAT Sagra II de 220 kV, siempre que se cumplan las prescripciones de su informe.

La Dirección General de Suelo de la Comunidad de Madrid destaca afecciones a las siguientes vías pecuarias: Vereda del Camino de Seseña, Vereda de Valdemoro; Cordel de las Carretas y Cañada Real Galiana en el término municipal de Torrejón de Velasco.

3.2.5 Relación de la propuesta de Plan Especial de Infraestructuras con la "Zonificación ambiental para la implantación de energía fotovoltaica en la Comunidad de Madrid"

El Plan Especial de Infraestructuras proponen líneas de evacuación de energía eléctrica, así en el apartado denominado *6.18 Efectos acumulativos y sinérgicos del plan especial en adición a los otros planes especiales de infraestructuras para la producción de energía fotovoltaica cuya evaluación ambiental se encuentra en trámite* del Bloque II. Documentación Ambiental, se analizan las sinergias entre los proyectos en tramitación de la Comunidad de Madrid y el proyecto al que da cabida el Plan Especial de Infraestructuras, considerado una zona de influencia de 5 km.

Cabe señalar que la información relativa a la "Zonificación ambiental para la implantación de energía fotovoltaica en la Comunidad de Madrid" se encuentra disponible, y de acceso libre, en el [mapa del índice de capacidad de acogida del territorio para la implantación de energía fotovoltaica en la Comunidad de Madrid](#) desarrollado por esta Consejería. Con este mapa se intenta facilitar a los actores implicados (promotores, evaluadores, administraciones, particulares, asociaciones, etc.) la toma de decisiones para conseguir un desarrollo ordenado de esta tipología de proyectos, pero no tiene carácter vinculante jurídicamente, ni exime del pertinente procedimiento de evaluación ambiental (estratégica y/o de impacto) al que deberá someterse cada instalación en su caso.

3.3 Evaluación de las consultas y de cómo se han tomado en consideración

3.3.1 Modificaciones en el documento aportado para la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica

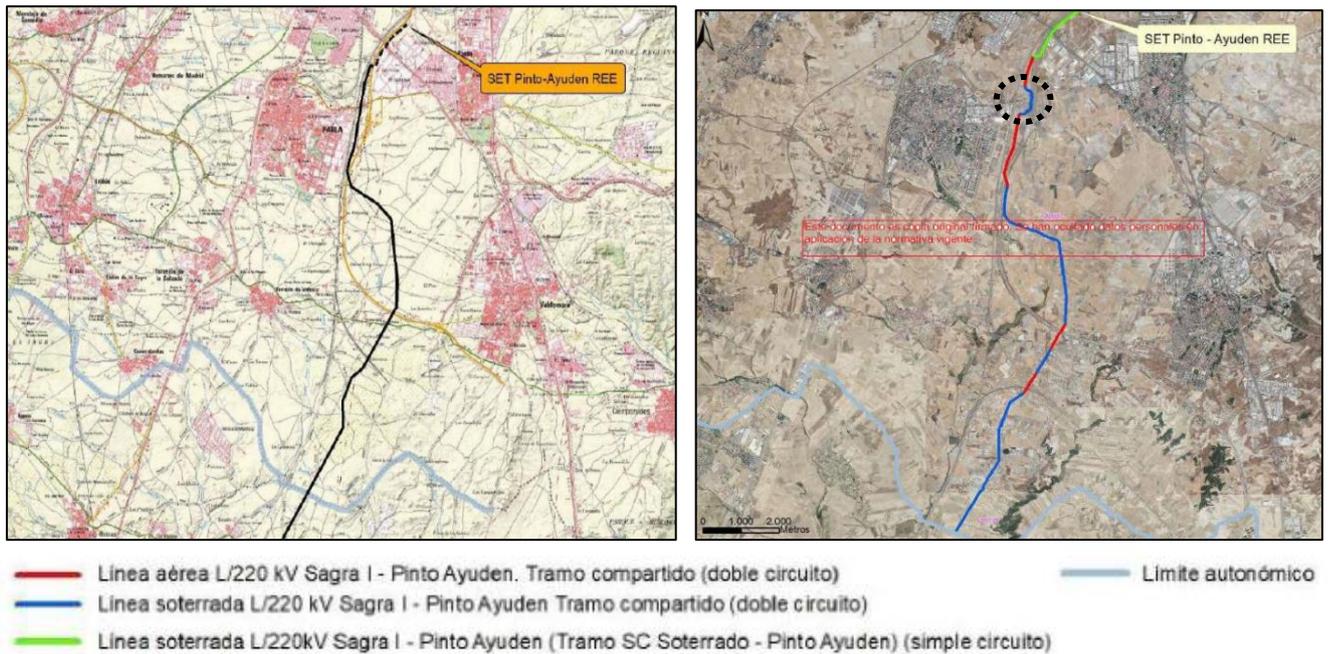
A continuación, se realiza una síntesis de los principales cambios encontrados en el documento que se informa mediante la presente Declaración Ambiental Estratégica, frente al Borrador del Plan Especial, expediente SIA 21/270, sobre el que se emitió Documento de Alcance de 23 de mayo de 2023 y número de referencia 26/527511.9/23, que puso fin al trámite de consultas previas previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013.



Debe tenerse en cuenta, como, asimismo, se pone de manifiesto en la documentación recibida, que las infraestructuras objeto del presente Plan Especial de Infraestructuras son coincidentes con los elementos del proyecto localizados en la Comunidad de Madrid, sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que fue resuelto mediante la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental favorable, publicada en el BOE Núm. 31 del lunes 6 de febrero de 2023, citada en los antecedentes.

A ese respecto, se indica en el Estudio Ambiental Estratégico modificado que figura en el Plan Especial, que las infraestructuras previstas se han diseñado considerando, además del resultado de los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria al que está sujeto el propio Plan Especial de Infraestructuras, el condicionado establecido en la Declaración de Impacto Ambiental que puso fin al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario al que fue sometido el proyecto.

Atendiendo a los informes y alegaciones recibidos en el proceso de información pública tras la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras, así como a los requerimientos de la Declaración de Impacto Ambiental; en la versión definitiva del Plan Especial se ha llevado a cabo una ligera modificación, un soterramiento y una ampliación del trazado de la línea en 640 m, con la consiguiente remuneración de los apoyos en aéreo. En concreto, se soterran 10,99 km que originalmente discurrían en aéreo.



PLANTEAMIENTO INICIAL DEL TRAZADO DE LA LASAT (izquierda) Y TRAZADO MODIFICADO PROPUESTO (derecha)

Por un principio de eficiencia, minimización de impacto ambiental y reducción de costes, las infraestructuras descritas en el “Proyecto de Ejecución de la línea de evacuación L/220 kV Sagra I – Pinto Ayuden” (tramo compartido – doble circuito), que son objeto del Plan Especial, están dimensionadas de tal forma que permite la evacuación compartida de los expedientes:

- Planta Fotovoltaica ENVATIOS XXIII (en la Comunidad de Madrid, en el término municipal de Torrejón de Velasco, SIA 21/125 zona 3, fases 1 y 2). PFot-403 AC. (Envatios Promoción XXIII S.L.).



- Planta Fotovoltaica ENVATIOS FASE II XXIII (Toledo). PFot-403 AC (Envatios Promoción XXIII S.L.).

Los promotores MITRA GAMMA S.L.U. y Envatios Promoción XXII, S.L. firmaron un acuerdo de promotores que regula la solución de evacuación y el desarrollo de las infraestructuras comunes de evacuación objeto del proyecto técnico “L/220 kV Sagra I - Pinto Ayuden”.

3.3.2 Informes sectoriales

A continuación, se sintetiza el contenido de los informes recibidos en la fase de consultas y petición de informes realizada por el órgano sustantivo por efecto del Acuerdo nº 9/2024, de la Comisión de Urbanismo citado en el apartado 2.2. de la presente resolución.

UFD Distribución Electricidad S.A (recibida el 12 de marzo de 2024).

- Se expone que, si se pretende obtener por parte de UFD Distribución Electricidad un condicionado técnico, se ha de remitir previamente separatas, con planos de cruzamientos y paralelismos de las instalaciones proyectadas con respecto a las instalaciones existentes de su propiedad.
- En caso de no cumplir las prescripciones técnicas y reglamentarias establecidas en la legislación aplicable a las instalaciones de la red de distribución afectadas, el interesado en cuestión dispone de las siguientes posibilidades: o bien modificar el alcance de su actuación o solicitar el desvío de las instalaciones de la red de distribución.
- Si para la ejecución de las obras es preciso realizar algún trabajo en proximidad de las instalaciones de su propiedad se deberá contemplar lo establecido en la normativa vigente relativa a la protección de la salud y seguridad de frente al riesgo eléctrico.

Ayuntamiento de Parla (respuesta de fecha 12 de marzo 2024).

- Se informa que el trazado de la línea de evacuación eléctrica que discurre por el término municipal de Parla cumple lo definido en informes municipales previos al respecto. Además, se recuerda que dicha línea debe discurrir por el corredor eléctrico dispuesto en el documento de modificaciones Puntuales del Plan General de Ordenación Urbana aprobadas definitivamente el 12 de enero de 2001, y que en caso de pasar por los terrenos con clasificación Sistema General (referencia catastral 7151201VK3575S), la línea eléctrica deberá ser enterrada, instalarse en precario y discurrir junto a los linderos este u oeste de la parcela.

Madrileña Red de Gas (respuesta de 13 de marzo de 2024).

- Se informa que Madrileña Red de Gas, no dispone de redes en las zonas indicadas, por lo que no existen posibles afecciones con la red de gas. Sin embargo, se indican algunas medidas a considerar por si fuera necesario: condiciones a observar en la realización de trabajos en las proximidades de instalaciones en servicio, servidumbres de paso para redes de alta presión y la necesidad de informar del comienzo de las obras para realizar seguimiento de las mismas).

Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (respuesta de fecha 14 de marzo de 2024).

- Se ha comprobado que podrían encontrarse afectados los siguientes derechos y recursos mineros:



Sección	Número	Nombre	Titular	NIF	Fecha vigencia	Estado
C	2340-000	San Francisco	TOLSA S.A.	A28077709	22/11/2067	Otorgado
C	2763-111	Parla	Minerales y Productos Derivados, S.A.	A48008502	04/04/2016	Prórroga solicitada

- Dado que el recurso minero Bentonita se encuentra incluido en el Anexo del Real Decreto 647/2002, de 5 de julio, se manifiesta su oposición al proyecto referido en el Plan Especial de Infraestructuras, siempre y cuando no se promueva una solución en la que se dé parte a los titulares de los derechos mineros afectados para que se puedan conjugar ambos intereses públicos, aportando un mutuo acuerdo o las acciones tomadas para llegar a dichos acuerdos y así quede acreditado en el expediente.

Nedgia S.A. (respuesta de fecha 18 de marzo de 2024).

- Existen las instalaciones de gas propiedad de Nedgia en el ámbito de actuación que se rigen de acuerdo al Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Además, se indica que las canalizaciones de gas natural de AO 8" y AO 12" tienen una servidumbre permanente de paso de 1,5 metros a cada lado del eje donde está prohibido realizar obras o edificaciones, arar o cavar a profundidad mayor de 50 cm y plantar árboles o arbustos de tallo alto. También se señala que las canalizaciones tienen una zona de seguridad de 5 metros a cada lado del eje, y que existe la obligación de informar al titular de la canalización de gas sobre cualquier obra de excavación o construcción que se pretenda realizar entre los límites de la franja de servidumbre permanente y los de la Zona de Seguridad, para la adopción de las precauciones o medidas de seguridad convenientes que preserven de posibles riesgos a la conducción de gas o a sus instalaciones auxiliares.
- A través de la plataforma [web](#) se pueden obtener la información gráfica los servicios y condicionantes técnicos a tener en cuenta en la realización de obras próximas a instalaciones de gas.

Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (respuesta de fecha 14 de marzo de 2024).

- No se han detectado observaciones referentes a las faltas de alineamiento respecto a la legislación vigente en el instrumento de planificación urbanística sometido a informe. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se emite informe favorable en relación con la adecuación Plan Especial de Infraestructuras.
- En lo referente a cruces entre líneas de telecomunicaciones y otros elementos sería recomendable tener en cuenta lo indicado en las normas UNE 133100.
- Con objeto de promover la adecuación de los instrumentos de planificación territorial o urbanística que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas a la normativa sectorial de telecomunicaciones, en el informe se exponen las principales consideraciones generales a tener en cuenta, diferenciadas en las siguientes categorías: marco legislativo y competencias en materia de telecomunicaciones; derecho de los operadores a la ocupación del dominio público o de la propiedad privada y normativa aplicable; ubicación compartida y uso compartido de la propiedad pública o privada; normativa elaborada



por las administraciones públicas que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas; obligación de la obtención de licencia municipal para la instalación, puesta en servicio o funcionamiento de infraestructuras de telecomunicación; características de las infraestructuras que conforman las redes públicas de comunicaciones electrónicas en los instrumentos de planificación urbanística; infraestructuras de telecomunicaciones en los edificios; publicación de la normativa dictada por cualquier Administración Pública que afecte al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas; adaptación de normativa y los instrumentos de planificación territorial o urbanística elaborados por las administraciones públicas competentes que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas; y medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

- Se señala que la disposición transitoria novena de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, declarada vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, establece que la normativa y los instrumentos de planificación territorial o urbanística elaborados por las administraciones públicas competentes que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas deberán adaptarse a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la citada Ley 9/2014 en el plazo máximo de un año desde su entrada en vigor.

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Dirección General de Reequilibrio Territorial. (respuesta de fecha 21 de marzo de 2024).

- Se comunica que una vez analizado Plan Especial de Infraestructuras no hay observaciones.

Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (respuesta de fecha 22 de marzo de 2024).

- Los territorios presentes en el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras están condicionados por las siguientes figuras de protección ambiental.
 - Catálogo Regional de Especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. El uso agrario en los territorios del Plan Especial de Infraestructuras, están representados por cultivos herbáceos de secano, con presencia de olivares y en menor medida viñedos. Todo ello, conforma un mosaico agrario de uso habitual para el campeo, descanso, alimentación, dormideros, nidificación, refugio y migración de numerosas especies de fauna, algunas de las cuales se encuentran incluidas en los catálogos de especies amenazadas de fauna y flora silvestres regional y nacional. El siguiente cuadro recoge las especies de fauna amenazada presentes en el territorio:

Especies (LESRPE)	Categoría (CEEa)	Presencia (CREA)
<i>Tetrax tetrax</i>	En peligro de extinción	Sensibles a la alteración de su hábitat
<i>Otis tarda</i>	---	Sensibles a la alteración de su hábitat
<i>Circus aeruginosus</i>	---	Sensibles a la alteración de su hábitat
<i>Circus pygargus</i>	Vulnerable	Vulnerable
<i>Falco naumanni</i>	---	Peligro de extinción
<i>Pelodytes orientalis</i>		Sensibles a la alteración de su hábitat

La línea seleccionada atraviesa, en la Comunidad de Madrid, zonas de interés natural y de abundante presencia de especies esteparias (sisón, avutarda, ganga ortega, aguilucho lagunero, cenizo, pálido, alcaraván, cernícalo primilla). Igualmente, la traza planteada se



considera de máxima afección para las especies esteparias protegidas en la Comunidad de Madrid al pasar entre dos de las más importantes LEKs de avutarda, ubicadas en el municipio de Torrejón de Velasco, lo que agrava el efecto barrera de las infraestructuras existentes y puede poner en serio riesgo la permanencia de estos LEKs, de gran importancia para la supervivencia de la avutarda en el centro peninsular.

Asimismo, cabe destacar, que parte de las actuaciones se ubican en zonas con riesgo de erosión, mesetas superiores de cerros, debiendo limitarse la implantación de las infraestructuras planteadas en zonas con riesgo de erosión o en todo caso tomarse medidas para reducir dicho riesgo.

- Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid. El Plan Especial de Infraestructuras intersecta el Corredor Ecológico Principal de La Sagra (tramos Parla y Griñón) y el de Los Yesos (tramo Hornillos) incluidos en la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid, ambos de naturaleza esteparia. Ambos territorios son aptos para garantizar la conectividad ecológica de la Comunidad de Madrid, asegurando la funcionalidad de las áreas protegidas y para dar continuidad entre los espacios naturales protegidos. Estos Corredores permiten la conectividad biológica con la ZEPA “Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares”, estableciendo igualmente una continuidad ecológica entre los espacios naturales protegidos del ZEC “Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid” en sus tramos este y oeste, así como con el Parque Regional del Sureste. Además, estos corredores constituyen, en sí mismos, una zona esencial para el desarrollo de la actividad biológica de las especies esteparias del sureste de la Comunidad de Madrid.

Las infraestructuras del Plan Especial comprometen la persistencia operativa de dos de los Corredores Ecológicos estratégicos para la conservación de la avifauna en la Comunidad de Madrid. Además, estos Corredores constituyen, en sí mismos, una zona esencial para el desarrollo de la actividad biológica de las especies esteparias del sureste de la Comunidad de Madrid. Por ello, resulta necesario minimizar la afección a la conectividad ecológica.

- Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBA). La línea de evacuación atraviesa la IBA nº 393 "Torrejón de Velasco- Secanos de Valdemoro" que alberga regularmente cifras significativas de especies amenazadas. La presencia de infraestructuras sobre estas áreas reservorio de este tipo de fauna puede repercutir negativamente ya que podría causar un repliegue de estas especies y, por ende, una retracción de los límites de la IBA con la consiguiente disminución de superficie útil para la pervivencia de las especies.
- Terreno Forestal el Régimen general. El ámbito de actuación se encuentra sobre terrenos que se ajustan a la condición de monte o terreno forestal sujeto al régimen general establecido en la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid., Para la compensación relacionada con lo establecido en la Ley Forestal se atenderá a lo informado por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal en el informe específico de agosto de 2022.

En el apartado 3.3.4 del presente informe hay un informe complementario de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, y en el punto 4.3 del presente informe, sobre condicionado y requerimientos establecidos por la DG de Biodiversidad y Gestión Forestal.



Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid de la Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (respuesta de fecha 3 de abril de 2024).

- Las infraestructuras proyectadas originarían las siguientes afecciones a la Red de Carreteras del Estado en Madrid:
 - L/220kV Sagra I-Pinto Ayuden:
 - Afección por cruce aéreo en el entorno del PK 10+550 de la autopista R-4, entre los apoyos 28 y 29 PAS. Con una longitud de vano de 367,30 m se ubica en el término municipal de Torrejón de Velasco (Madrid). El apoyo 28 se ubica a una distancia aproximada de 117 m de la arista exterior de la explanación y el apoyo 29 PAS a 177 m de la arista exterior de la explanación, ambos fuera de las zonas de protección de la carretera. La altura sobre la calzada de los conductores más bajos en las condiciones de flecha más desfavorables es de 14,33 m, cumpliendo con lo prescrito en el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión. La altura del apoyo 28 es de 48,60 m, mientras que la del apoyo 29 PAS es de 46,50 m, por lo que cumplen el requisito correspondiente a que la distancia a la arista exterior de la calzada más próxima afectada sea superior a vez y media de la altura de cada apoyo medida en perpendicular al eje de dicha calzada.
 - Afección por paralelismo subterráneo a la autopista R-4 entre los PP.KK. 6+700 (vértice 54) y 5+850 (apoyo 30 PAS), en la margen izquierda. El trazado proyectado de la línea eléctrica subterránea se ubica a una distancia inferior a 100 m de la arista exterior de la explanación y, por lo tanto, dentro de la zona de afección.
 - Afección por cruce aéreo en el entorno del PK 5+685 de la autopista R-4, entre los apoyos apoyo 30 PAS y 31. Con una longitud de vano de 346,59 m se ubica en el término municipal de Parla. El apoyo 30 PAS se ubica a una distancia aproximada de 75 m de la arista exterior de la explanación y el apoyo 31 a 54 m de la arista exterior de la explanación, ambos dentro de la zona de afección, pero fuera de la zona de limitación a la edificabilidad. La altura sobre la calzada de los conductores más bajos en las condiciones de flecha más desfavorables es de 10,59 m, cumpliendo con lo prescrito en el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión. La altura del apoyo 30 PAS es de 48,30 m, mientras que la del apoyo 31 es de 35,40 m, por lo que cumplen el requisito correspondiente a que la distancia a la arista exterior de la calzada más próxima afectada sea superior a vez y media de la altura de cada apoyo medida en perpendicular al eje de dicha calzada.
 - Afección por paralelismo aéreo a la autopista R-4 entre los PP.KK. 5+600 (apoyo 31) y 5+300 (apoyo 32), en la margen derecha. El trazado proyectado de la línea eléctrica se ubica a una distancia inferior a 100 m de la arista exterior de la explanación y, por tanto, dentro de la zona de afección.
 - Afección por paralelismo subterráneo a la autopista R-4 entre los PP.KK. 3+900 (vértice 54) y 3+200 (apoyo 30 PAS), en la margen izquierda. El trazado proyectado de la línea eléctrica subterránea se ubica a una distancia inferior a 100 m de la arista exterior de la explanación y, por tanto, dentro de la zona de afección.
 - Afección por paralelismo aéreo a la autopista R-4 entre los PP.KK. 2+500 (apoyo 39) y 2+250 (apoyo 41 PAS), en la margen derecha. El trazado proyectado de la línea eléctrica se ubica a una distancia inferior a 100 m de la arista exterior de la explanación y, por tanto, dentro de la zona de afección.
 - L/220kV Sagra I-Pinto Ayuden (Tramo SC Soterrado Pinto Ayuden):
 - Afección por cruce subterráneo, mediante perforación horizontal dirigida de una conducción de 710 mm de diámetro exterior, con longitud de 145 m aproximadamente a la altura del P.K. 2+250 de la R-4. El foso de ataque se ubica a una distancia aproximada de 58 m de



la arista exterior de la explanación, dentro de la zona de afección y el de salida a 30 m de la arista exterior de la explanación y 39 m de la arista exterior de la calzada, dentro de la zona de afección y de limitación a la edificabilidad.

- Afección por cruce subterráneo del ramal de enlace de la R-4 con la carretera M-506, a la altura del P.K 1+420, mediante perforación horizontal dirigida de una conducción de 710 mm de diámetro exterior, con longitud de 234 m. El foso de ataque se ubica a una distancia aproximada de 53 m de la arista exterior de la explanación y el de salida a 45 m de la arista exterior de la explanación y 51 m de la arista exterior de la calzada, ambos dentro de la zona de afección.
- Afección por paralelismo subterráneo a la autopista R-4 entre los PP.KK. 2+250 (vértice 2) y 0+650 (vértice 14), en la margen izquierda. El trazado proyectado de la línea eléctrica subterránea se ubica a una distancia inferior a 100 m de la arista exterior de la explanación y, por tanto, dentro de la zona de afección.
- Se exponen las siguientes prescripciones:
 - Con carácter previo a la ejecución de las obras con afección al viario estatal se deberá obtener la correspondiente autorización por parte de la Dirección General de Carreteras. En dicha solicitud se deberá incluir todas las afecciones a la Red de Carreteras del Estado, incluyendo planos donde se representen las zonas de protección del viario estatal y las actuaciones previstas en cada una de estas zonas.
 - Se recuerda que las licencias de uso y transformación del suelo que se concedan para la realización de actuaciones en las zonas de protección deberán quedar expresamente condicionadas a la obtención de las autorizaciones.
 - Las instalaciones fotovoltaicas, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, se deberán retranquear de los terrenos expropiados en caso de existir en el tramo de la carretera estatal afectada.
 - Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Carreteras, en la zona de servidumbre sólo se podrán autorizar los cerramientos totalmente diáfanos, sobre piquetes sin cimientado de fábrica.
 - Conforme al Reglamento General de Carreteras, entre el borde exterior de la zona de servidumbre y la línea límite de edificación, únicamente se podrán autorizar instalaciones fácilmente desmontables y cerramientos diáfanos. Los demás tipos sólo se autorizarán exteriormente a la línea límite de edificación.
 - Al objeto de garantizar la seguridad viaria, los cruzamientos que se propongan en las zonas de protección de las carreteras estatales se deberán contemplar de manera soterrada y no aérea. En caso contrario, deberá justificarse adecuadamente la imposibilidad.
 - De conformidad con lo dispuesto en la Ley 37/2015 de Carreteras, los paralelismos deberán ubicarse fuera de la zona de servidumbre. Si esto no fuera factible, y tras la debida justificación, se ubicarán lo más alejado posible de las carreteras estatales, y siempre fuera del dominio público y terrenos obtenidos para la ejecución de la autopista.
 - Los cruzamientos, en especial los subterráneos, se realizarán en la medida de lo posible perpendicular a las carreteras, para reducir la longitud de cruce y la afección a la misma.
 - Las arquetas, pozos o cámaras de registro propios de cada instalación, se situarán fuera de la zona de dominio público de la carretera.
- En lo referente a las solicitudes de autorización de los cruces subterráneos, se adjunta una relación de la documentación mínima a incluir en la solicitud de autorización de un cruce subterráneo bajo carreteras pertenecientes a la Red de Carreteras del Estado en la Comunidad de Madrid. Dicha información puede consultarse en el informe remitido por la Dirección General de Carreteras con fecha de 3 de abril de 2024.



Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa (respuesta de fecha 10 de abril de 2024).

- Para poder informar sobre la afección a servidumbres aeronáuticas se precisa la siguiente información adicional:
 - Es necesario que se faciliten las coordenadas de situación de la construcción, así como la altura de la misma y de la maquinaria a emplear para su construcción. Estos datos deberán ser remitidos en formato “pdf”, “doc” o “txt”, obviando cualquier otra información que no sea necesaria para el estudio del proyecto.
- Se hace constar que la carencia del informe vinculante del Ministerio de Defensa vicia de nulidad cualquier ejecución del proyecto que se pretenda llevar a cabo, y que transcurrido un plazo de 2 meses sin que se presente la referida documentación, el informe se tendrá por evacuado en sentido desfavorable; así como que, tratándose de incidencia que puede afectar al dominio o a un servicio público de titularidad estatal, y con afección a la Defensa Nacional, los efectos del silencio serán, en todo caso, desfavorables.

Área de Vías Pecuarias. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (dos contestaciones, una de ellas con fecha 10 de abril de 2024 y la otra, con fecha de 12 de abril de 2024).

En lo concerniente a vías pecuarias, el emplazamiento de la línea soterrada de alta tensión aunque no discurren por dominio público pecuario, sí cruzan por distintos puntos, los cuales deben ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación:

Infraestructura	Municipio	Vía Pecuaria*	Afección
Línea aérea	Pinto	Colada de Fuenlabrada. Anchura legal: 10,00 metros	Cruce
Línea subterránea	Torrejón de Velasco	Vereda Camino de Seseña. Anchura legal: 20,89 metros	Cruce
		Vereda de Valdemoro. Anchura legal: 20,89 metros	Cruce
		Cordel de las Carretas o Cañada Real Galiana. Anchura legal: 37,61	Cruce

(*) Datos procedentes del documento de alcance del Plan Especial

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación considera viables los cruces con las vías pecuarias si no existe alternativa razonable a los mismos. En cuanto a los paralelismos, se deberá justificar de forma fehaciente la inexcusabilidad del trazado, demostrando que no existe otra alternativa, en estos casos se debe reducir la extensión del paralelismo al mínimo imprescindible. Actualmente, están en tramitación dos concesiones de ocupación relativas a líneas de evacuación previstas en el Plan Especial de Infraestructuras.

Todas las afecciones a dominio público pecuario deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y serán tramitados de acuerdo a Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y el Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. Para su tramitación de será remitido al Área de Vías Pecuarias la documentación a la escala necesaria donde se compruebe de manera exacta y acotada la ocupación territorial. Cuando se solicite la



autorización de ocupación temporal se deberá aportar la Declaración de Utilidad Pública, y la Declaración de Impacto Ambiental aprobada.

En lo relativo a la circulación de vehículos a motor, deberán ser autorizados, presentando aval bancario que garantice la reposición de las vías pecuarias al estado anterior a su utilización y, en su caso, la indemnización por los daños y perjuicios causados conforme a la normativa vigente.

Por otro lado, en el primer informe, a diferencia del segundo (12 de abril de 2024) se añaden consideraciones en materia de agricultura. Así se destaca la importancia del mantenimiento de uso agrario de las tierras de clases agrológicas: 1, 2 y 3 según el Mapa Agrológico de la Comunidad de Madrid (revisión 2012), las de todas aquellas que independientemente de su clase agrológica están catalogadas en SIGPAC como tierras de regadío, así como de aquellas ocupadas por cultivos leñosos de importancia agronómica/medioambiental/paisajística. Por todo ello, se deberá reducir en lo posible la afección que sobre este tipo de tierras de cultivo. Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta el posible impacto visual ("Mapas de Paisaje" Unidad del Paisaje, Calidad y Fragilidad) de una nueva actividad diferente a la agraria.

En el apartado 3.3.4 del presente informe hay un informe actualizado de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y en el punto 4.4 del presente informe, sobre condicionado y requerimientos establecidos en materia agrícola y vías pecuarias establecido por la Dirección General de Agricultura.

Dirección General de Protección Civil. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (respuesta de fecha 30 de abril de 2024).

- Se indica que en la documentación aportada no se han tenido en cuenta los riesgos propios de protección civil, por lo que se solicita un estudio del análisis de los mismos.

Red Eléctrica de España (respuesta de fecha 30 de abril de 2024).

- Se traslada que, con objeto de analizar la información recibida y cumplir con los plazos requeridos, se pone a disposición un correo electrónico para el envío de documentación georreferenciada, con ficheros editables, haciendo referencia expresa al expediente abierto por Red Eléctrica.

Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (respuesta de 5 de mayo de 2024).

- Se expone que no se establecen condiciones al desarrollo urbanístico, únicamente se señala que, si durante el desarrollo de las obras se detecta la acumulación de residuos, éstos serán caracterizados y gestionados mediante los criterios establecidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, acreditándose todo ello mediante la documentación exigida en dicha norma y en sus disposiciones de desarrollo. En el supuesto de detectarse residuos peligrosos o indicios de contaminación, se llevará a cabo la correspondiente investigación, debiendo ser aportada en la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular para su informe, en orden a determinar la viabilidad de los usos previstos.
- Deberá incluirse en el articulado del documento normativo que en el caso de futuras instalaciones sometidas al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, será de aplicación lo referente a las obligaciones relativas al establecimiento, ampliación y clausura de actividad.



Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) (respuesta de fecha 5 de mayo de 2024).

- Según la documentación aportada se señalan las siguientes afecciones:
 - Cruzamiento línea aérea 220 kV “SAGRA I- PINTO AYUDEN” con Línea de Alta Velocidad 040 Madrid-Valencia en el P.K. 38+550, en el término municipal de Torrejón de Velasco.
 - Cruzamiento línea aérea 220 kV “SAGRA I- PINTO AYUDEN” con Línea de Alta Velocidad 024(Bif. Los Blancales – Yeles en el P.K. 1+700, en el término municipal de Torrejón de Velasco.
- Se deberá observar las determinaciones de carácter técnico que se indican a continuación:
 - El promotor correrá a cargo de los gastos que genere el expediente administrativo, los generados por seguimiento de la obra, así como de los de ocupación del suelo de dominio público.
 - El promotor presentará un proyecto técnico en el que se describan detalladamente los procedimientos constructivos que se utilizarán en cada una de las afecciones al trazado ferroviario.
 - Si las actuaciones ocuparan la zona de dominio público, se justificará que las actuaciones tienen por objeto la prestación de un servicio de interés general, o bien, las causas y condicionantes que justifican el cruce de la línea ferroviaria, si este se corresponde con un interés privado.
 - El proyecto técnico a presentar contendrá una descripción detallada de cualquier afección que pudiera darse a la red ferroviaria. Se aportará documentación gráfica detallada con expresión de las distancias de la infraestructura proyectada a las diferentes zonas y límites de la línea ferroviaria, acotadas en planta y sección transversal, en formato editable.

Las actuaciones planteadas estarían afectadas por la Zonas de Afección del Ferrocarril, por lo que precisan autorización previa de ADIF y deberán ajustarse a lo establecido en la legislación sectorial vigente de aplicación sobre el Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación. En la autorización, se establecerán las prescripciones de naturaleza técnica específica y los condicionantes económicos que resulten de aplicación, para garantizar la correcta implementación de los trabajos o de las actividades objeto de autorización.

- Se realizará la solicitud para tramitar el expediente de Autorización de las obras por parte de ADIF, una vez obtenida tanto la Resolución de Autorización Administrativa Previa como la de Construcción.
- El proyecto referenciado, siempre que acredite el cumplimiento de la legislación ambiental de ámbito autonómico y local que le sea de aplicación, no es previsible que pueda producir efectos ambientales negativos sobre la infraestructura o la circulación ferroviarias. Dicha acreditación deberá producirse mediante una Declaración responsable del solicitante, o de su representante legal.

Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad (respuesta de fecha 10 de mayo 2024).

- Refiere que la Documentación Ambiental contempla todos los requisitos sanitario-ambientales indicados desde el Área de Sanidad Ambiental en el informe emitido dentro del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental (nº ref.: 07/164558.9/22) acorde a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su ámbito competencial.



Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (respuesta de fecha 7 de junio de 2024).

- Se informa que no tiene pronunciamientos que realizar en relación con la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial de Infraestructuras (Nº Expte: 10-2968-00006.1/2021). Además, se indica que el ámbito de estudio no incluye la zona de servicio aeroportuaria de ningún aeropuerto de interés general, ni en su totalidad ni en parte de la misma. Tampoco afecta a los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de aeropuertos, aerogeneradores o instalaciones radioeléctricas civiles. Por consiguiente, no procede emitir informe sobre el Plan Especial de Infraestructuras, sin perjuicio, en su caso, de las competencias del Ministerio de Defensa en relación con las servidumbres aeronáuticas de aeródromos militares o instalaciones radioeléctricas militares.

Asimismo, se recuerda que la construcción o implantación en cualquier punto del territorio nacional de construcciones o instalaciones, que tengan una altura igual o superior a 100 metros sobre el nivel del terreno o aguas circundantes, deberá obtener el acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), en coordinación con el órgano competente del Ministerio de Defensa, y atenerse a las condiciones que, en su caso, se establezcan para garantizar la seguridad de la navegación aérea, circunstancia que deberá recogerse en los documentos del planeamiento.

Por último, cabe señalar que, a través de la herramienta web *Plataforma de Informes Urbanísticos (PLINUR)*, se puede consultar la información en relación con la integración territorial de diversas infraestructuras de transporte aéreo.

Canal de Isabel II, S.A. (respuesta de fecha 18 de julio de 2024).

En el informe emitido se identifican las siguientes afecciones a infraestructuras adscritas a favor del Canal de Isabel II:

- Arteria de abastecimiento Fundación Sur (Nueva) de Ø800 mm de diámetro.
- Arteria de abastecimiento Cerro Cantueña- Pinto de Ø600 mm de diámetro.
- Emisario C1 Sistema de Saneamiento Cuenca Media del Arroyo Culebro.
- Colector B6 sistema de Saneamiento Cuenca Baja del Arroyo Culebro.

Asimismo, el Canal de Isabel II es titular de los terrenos obtenidos mediante expropiación forzosa en los expedientes: 3-98 de la Comunidad de Madrid y 399.

El Plan Especial deberá recoger las redes supramunicipales y generales existentes en la delimitación de su ámbito territorial, por lo que se han de recoger en dicho documento aquellas infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II que por su naturaleza tengan tal condición. Asimismo, en función de lo dispuesto en el artículo 36,2 de la Ley del Suelo de Madrid, dichas infraestructuras deberán calificarse en el Plan Especial como redes públicas de infraestructuras sociales de saneamiento.

Las Normativas Urbanísticas del Plan Especial establecerán que cualquier retranqueo y/o afección sobre las infraestructuras de Canal de Isabel II deberá ser autorizado previamente por dicha Empresa Pública. De igual modo se recogerá que los costes derivados de cualquier intervención sobre dichas infraestructuras promovida por terceros que se autoricen por Canal de Isabel II será de cuenta de aquellos.

El Plan Especial, recogerá que la posible ocupación de los terrenos demaniales propiedad de Canal de Isabel II que resulte necesaria para la ejecución de sus determinaciones se deberá legitimar mediante alguna de las figuras previstas a tal efecto en la legislación del patrimonio de las Administraciones Públicas.



Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (dos contestaciones, una de ellas con fecha 2 de abril de 2024 y la otra, con fecha de 22 de julio de 2024).

- Se comprueba que en el ámbito del trazado de la línea eléctrica aéreo-subterránea se produce un cruzamiento subterráneo en el barranco de la Fuente (UTM30N X: 435380,73 Y: 4443489,77). No se aprecia la presencia de otros cauces de dominio público que se crucen con el trazado propuesto para dicha línea eléctrica.
- El ámbito del proyecto se encuentra en las áreas de captación de los embalses del Rey y de Castrejón. Dichos embalses fueron declarados zonas sensibles mediante Resolución de 23 de febrero de 2023, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se declaran zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias. Además, parte del trazado de la línea se encuentra incluido dentro de la Zona Vulnerable identificada con el código ES030_ZVULES30_ZONA2 y denominada "Zona 2. Sectores sur de las Masas de Agua Subterránea "Madrid: Guadarrama Manzanares" y "Madrid: Guadarrama-Aldea del Fresno"" según consta en el Registro de Zonas Protegidas de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.
- Se traslada que se encuentra en tramitación la solicitud de autorización para construcción de línea eléctrica aéreo-subterránea "L/220 kV Sagra I - Pinto Ayuden", tanto en su tramo en la Comunidad de Madrid, como el tramo en la provincia de Toledo. No obstante, para la para su ejecución se deberán tener en cuenta los siguientes condicionantes generales:
 - En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo contemplado en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
 - Deberán respetarse en las márgenes lindantes con los cauces públicos, las servidumbres de 5 metros de anchura, así como, la zona de dominio público hidráulico. Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización para su ejecución.
 - Las conducciones que se diseñen en el entorno de los cauces no podrán trazarse longitudinalmente ocupando terrenos de dominio público hidráulico ni su zona de servidumbre de cinco metros de uso público. Las conducciones podrán cruzar los cauces en puntos concretos, debiendo diseñar su trazado para producir el menor número posible de cruces y ejecutarlos de la manera menos desfavorable y con la menor ocupación posible del dominio público hidráulico. Acorde con este criterio, los cruces se realizarán de forma perpendicular al cauce, salvo casos debidamente justificados. En cauces de corrientes continuas se emplearán métodos de perforación dirigida
 - Las arquetas de registro y pozos situados a ambos lados de un cauce no podrán ubicarse en terrenos de dominio público hidráulico ni en la zona de servidumbre de cinco metros de uso público.
- En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, la infraestructura de evacuación eléctrica se encuentra en las áreas de captación de la zona sensible "EMBALSE DE CASTREJÓN- ES030ZSENEscM572" y "EMBALSE DEL REY- ES030ZSENEscM844" y, la parte sur del trazado, en la zona vulnerable "ZONA 2. SECTORES SUR DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA "MADRID: GUADARRAMA MANZANARES" Y "MADRID: GUADARRAMA -ALDEA DEL FRESNO"- ES030_ZVULES30_ZONA2".



- La zona de actuación intercepta en algunos casos, y se halla próxima en otros, cauces pertenecientes a los sistemas de explotación “JARAMA-GUADARRAMA-ES030SEXP000000004” y “TAJO IZQUIERDA- ES030SEXP000000006”.
- En cuanto a las aguas subterráneas, el ámbito territorial del Plan Especial se asienta sobre la masa de agua subterránea “MADRID: GUADARRAMA-MANZANARES-ES030MSBT030.011”, la cual se encuentra en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo. Concretamente, según Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo, la actuación se ubica en zonas donde sólo se otorgarán concesiones para abastecimiento, uso industrial y agropecuario.
- Se exponen las siguientes consideraciones relativas a la actuación prevista en el Plan Especial de Infraestructuras:
 - Dada la posible afección a cauces públicos, será necesario solicitar la oportuna autorización a la Confederación Hidrográfica del Tajo, de conformidad con lo recogido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Para la obtención de la preceptiva autorización será necesario aportar documentación técnica en la que se incluya el estudio del cauce afectado con grado adecuado de detalle, tanto para la situación pre operacional, como la pos operacional, en el que se delimite tanto el dominio público hidráulico, sus zonas de servidumbre y policía del cauce, así como las zonas inundables por avenidas extraordinarias. Igualmente, el estudio deberá incluir una estimación de la zona de flujo preferente, según queda definida en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para estudiar la afección al régimen de corrientes de las actuaciones propuestas.
 - En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo contemplado en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Las actuaciones previstas deben desarrollarse sin afectar negativamente al cauce presente en el ámbito de actuación.
 - Deberán respetarse en las márgenes lindantes con los cauces públicos, las servidumbres de 5 metros de anchura, así como, la zona de dominio público hidráulico. Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización para su ejecución.
 - Si se decidiera realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico, se deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo que es a quién también deberá solicitarse.
 - En lo que concierne a los saneamientos y vertidos, se señala que queda prohibido el vertido directo o indirecto de sustancias susceptibles de contaminar elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Además, se recomienda el uso de redes de saneamiento estancas y redes de drenaje de aguas pluviales separativas. Por último, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible para evitar contaminar cualquier elemento del dominio público hidráulico.
 - En cuanto a la construcción de viales, se hacen una serie de indicaciones: en cuanto a la necesidad de prestar atención a los estudios hidrológicos para asegurar que los viales permitan el paso de avenidas extraordinarias, y que en los pasos de agua se respetan las capacidades hidráulicas y la calidad de las aguas. Igualmente, se hacen indicaciones particulares respecto a la ubicación de instalaciones auxiliares, lavado y repostaje de maquinaria y gestión de residuos.



- Al respecto del movimiento de tierras, durante su ejecución y para proteger la hidrología se deben tomar medidas necesarias (instalación de barreras móviles de sedimentos) para evitar posibles afecciones.
- En la zona de depósito y acopio de materiales se recomienda su impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- Es necesario llevar a cabo una gestión adecuada de los residuos peligrosos y no peligrosos, tanto sólidos como líquidos. Para ello, se puede habilitar un “punto verde” en la instalación, con todas las medidas que sean necesarias, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado.
- En el caso de que se contemple la ejecución de reforestaciones que afecten al dominio público hidráulico, estas deberán contar con la preceptiva autorización. Se deberán utilizar especies autóctonas y en el caso que estén previstas actividades de riego y de abonado se deberá cumplir lo recogido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

3.3.3 Alegaciones derivadas del periodo de información pública

El Plan Especial de Infraestructuras de evacuación de energía eléctrica mediante la LAT 220 kV “Sagra I-Pinto Ayuden”, exclusivamente en su trazado por la Comunidad de Madrid, que afecta a los términos municipales de Torrejón de Velasco, Parla y Pinto, objeto del presente documento, fue aprobado mediante Acuerdo nº 9/2024, de 25 de enero, de la Comisión de Urbanismo de Madrid y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 45, de fecha 22 de febrero de 2024. Se acredita el trámite de información pública y la existencia de los siguientes escritos de sugerencias o alegaciones presentados por organismos o particulares:

Dos particulares alegan en su escrito de fecha 26 de abril de 2024.

- Siendo titulares de las parcelas identificadas por la Dirección General de Urbanismo como afectadas por el Plan Especial de Infraestructuras, indican que *“el paso subterráneo por dichas parcelas impide el futuro aprovechamiento normal del suelo, tanto durante la instalación como durante la ocupación, y después por las limitaciones en el uso y aprovechamiento como consecuencia de la servidumbre que tendrá de paso para la vigilancia, conservación y reparación de la línea, y las restricciones exigidas para la seguridad de las personas y de las cosas. Todas las limitaciones que conlleva, constituyen una carga que altera el valor económico de la finca (...)”*.

Los terrenos afectados se destinan a cultivos que se explotan mediante contrato en vigor de concesión a título de precario, y el desarrollo del Plan Especial de Infraestructuras imposibilitaría el cumplimiento del mismo, y se podría alterar la calidad del terreno cultivable. Además, como las parcelas afectadas se encuentran muy próximas a núcleos de población (Torrejón de Velasco y Valdemoro) *“(...) tiene mucha probabilidad de convertirse en urbano”*.

- Por todo ello, se plantea *“si es legal o no el paso/servidumbre subterránea”* que se prevé en el Plan Especial de Infraestructuras.

Un particular alega en su escrito de fecha 29 de abril de 2024.

- Que la parcela de su propiedad se encuentra afectada por la futura Línea de Evacuación Alta Tensión L/220kV Sagra 1-Pinto Ayuden (LAT Tramo B-C), que conecta con el proyecto LAT E en SE Yepes de L/220kV, con origen en el apoyo API (apoyo de entronque AP31) hasta finalizar su recorrido en el apoyo AP45. Dicha parcela contiene una construcción de una nave



- de 189 m² en uso (DS DISEMINADO 38), *“que puede verse gravemente afectada y minusvalorada por la instalación (...)”*.
- Para evitar futuros perjuicios se proponen las siguientes alternativas a la proyección de la Línea de Evacuación Alta Tensión:
 - Soterrar la línea de evacuación en su totalidad a su paso por el municipio de Parla.
 - La línea de evacuación debería discurrir por el corredor eléctrico que aparece recogido en el documento de modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana aprobadas en 12 de enero de 2001.
 - El Consistorio ha previsto para la zona donde se ubica la parcela afectada su definición como suelo urbanizable no sectorizado (9.2. Crecimiento Industrial Este (SUZ-S-AE-6) para actividades económicas, lo que revitalizará el tejido industrial del municipio. Por este motivo, el valor del suelo no puede ser de meramente rústico, *“(...) pues se trataría de un intento de enriquecimiento injusto al tratar de hacerse con un suelo por un valor muy por debajo de su valor real y de mercado (...)”*.

Clancy Capital Advisers, S.L. en su escrito de fecha 29 de abril de 2024.

- Se expone que:
 - Clancy Capital Advisers, S.L. es titular de la solicitud de autorización administrativa del parque fotovoltaico “FV BREZOS II” que se tramita ante el Área de Instalaciones Eléctricas de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en el expediente 2023P622.
 - El tramo aéreo de la línea «LAT 220 kV “Sagra I-Pinto Ayuden”» cruza sobre el emplazamiento propuesto para el parque fotovoltaico “FV BREZOS II” a lo largo de aproximadamente 130 metros, en la parcela 77 del polígono 6 de Torrejón de Velasco, en las proximidades del cruce aéreo de la autopista R-4 previsto.
 - Según el bloque normativo del Plan Especial Infraestructuras se ordena como Red Supramunicipal de Infraestructuras Eléctricas un ámbito de 60 m a cada lado del eje de la línea de evacuación prevista. Dentro de este ámbito la zona de protección de las infraestructuras eléctricas quedará sometida a las restricciones derivadas del Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas, garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, y, por tanto, deberán respetarse las servidumbres de paso aéreo de energía eléctrica. Además, se observa que en la documentación sometida a información pública no se concreta la mencionada zona de protección, sólo el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras.
- Se solicita que se defina y delimite con exactitud la zona de protección de la línea eléctrica aérea correspondiente al Plan Especial de Infraestructuras, en el tramo que sobrevuela el parque fotovoltaico “FV BREZOS II”, de modo que se pueda valorar el grado de afección y respetar la servidumbre de paso aéreo en la zona de protección. Además, se insta al desvío del trazado de la «LAT 220 kV “Sagra I-Pinto Ayuden”» en el tramo que afecta a la ubicación prevista para el parque fotovoltaico “FV BREZOS II”.



3.3.4 Informes complementarios reclamados por esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular

Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (respuesta de fecha 24 de octubre de 2024).

Se señala que:

- Con respecto a la fase de borrador del Plan Especial de Infraestructuras se lleva a cabo una ligera modificación del trazado, un soterramiento y una ampliación del trazado de la línea en 640 m. Además, se pasa a compartir instalaciones con otros proyectos fotovoltaicos próximos.
- Las figuras con normativa de protección que se encuentran en el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras y la valoración de dicha afección son las mismas que se han descrito en informes previos. Dado que no se producen modificaciones en las infraestructuras con respecto a lo informado en la fase de aprobación inicial, se considera que la documentación objeto de valoración contempla todas las condiciones establecidas en dichos informes previos. Así pues, el promotor procede al soterramiento de casi el 73% de la línea de evacuación planteada inicialmente en aéreo y señala el acuerdo para compartir parte de ésta con otros promotores fotovoltaicos, dando cumplimiento a los requisitos establecidos y minimizando las afecciones a la avifauna catalogada. Además, se recuerda que habrá que tener en consideración todas las medidas definidas para la protección de los valores naturales y que son competencia de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal. Todas ellas, han sido reflejadas estrictamente en el apartado 4.3 de la presente Declaración Ambiental Estratégica.

Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid (respuesta de fecha 28 de noviembre de 2024).

Se indica que aunque las líneas de evacuación no discurren por dominio público pecuario, si cruzan este en distintos puntos. Y se señala que en las distintas Fases del Proyecto, construcción, explotación y desmantelamiento, se han de tener en cuenta y mitigar en lo posible, las afecciones a dominio público pecuario. Por ello, se han de elaborar medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante, en el dominio público pecuario, por la aplicación del Plan.

Afectan a dominio público pecuario y actualmente están en tramitación dos concesiones (OCUPs) que afectan a las líneas de evacuación en estudio:

- Vereda del Camino de Seseña.
- Vereda de las Yeguas
- Vereda de Valdemoro
- Cordel de las Carretas/Cañada Real Galiana
- Colada de Fuenlabrada

Se recuerda que habrán de considerarse todos los aspectos señalados en el informe que son competencia de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y que están reflejados en el apartado 4.3 de la presente Declaración Ambiental Estratégica.



4. DETERMINACIONES, MEDIDAS Y CONDICIONES FINALES QUE DEBEN INCORPORARSE A LA PROPUESTA DEL PLAN ESPECIAL

4.1 Aplicación de las medidas previstas en la documentación recibida y en los informes

Se aplicará el conjunto de medidas y condiciones previstas en los informes sectoriales, en la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Declaración Ambiental Estratégica, la documentación del Plan Especial, el Estudio Ambiental Estratégico y el resto de estudios y anexos sectoriales. A ese respecto y a fin de garantizar la adecuada aplicación de todas las medidas y condiciones, se deberá redactar un manual de medidas ambientales que sintetice y referencie tal conjunto de medidas y condiciones, que se aplicarán mediante la supervisión de una responsabilidad específica asignada a una dirección ambiental de los proyectos. El responsable de tal dirección deberá, asimismo, asegurar la aplicación del Programa de Vigilancia Ambiental y de las medidas compensatorias previstas y su remisión al órgano sustantivo, a esta Dirección General, en caso de solicitarlo, y a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, así como la adopción de soluciones concretas ante las posibles contradicciones entre las distintas medidas y condiciones con el criterio de que prevalezcan aquellas que aseguren una mayor protección ambiental.

4.2 Condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos previstos en el Plan Especial

En cuanto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, que compete al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el 6 de febrero de 2023 (BOE nº 31) fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parques solares fotovoltaicos «FV Sagra I, de 123 MWp, FV Sagra II, de 123 MWp, FV Sagra III, de 104 MWp y FV Sagra IV, de 104 MWp», y su infraestructura de evacuación, en Cobeja, Alameda de la Sagra, Añover de Tajo, Pantoja, Numancia de la Sagra, Esquivias, Yeles, Seseña y Borox y Torrejón de Velasco, Pinto y Parla (Toledo y Madrid).

Como bien se indica en tal Declaración de Impacto Ambiental, la misma *“no exime al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles”*. Por otra parte, la Declaración de Impacto Ambiental remite a informes posteriores de la entonces Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, cuyas competencias residen actualmente en la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, lo que, de hecho, ha provocado el soterramiento de casi el 73% de la línea de evacuación planteada inicialmente en aéreo y el acuerdo para compartir gran parte de ésta con otros promotores fotovoltaicos, tal y como se señala en el epígrafe 3.3.1 del presente documento.

En cuanto a la afeción a los derechos mineros puesto de manifiesto por la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, se deberá, en su caso, acreditar en el expediente de la aprobación definitiva el acuerdo de solución previsto.

Sin perjuicio de ello y de lo que determine el órgano sustantivo en el procedimiento de aprobación del Plan Especial de Infraestructuras, se estará, en la ejecución de los proyectos, a las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), de conformidad con lo establecido en el artículo 41 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



4.3 Determinaciones establecidas por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal

- Se considera que las modificaciones propuestas en la versión para aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras recogen lo establecido por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, siempre y cuando se cumplan con las condiciones que se exponen tanto en los informes previos emitidos por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, como en el informe de 22 de marzo de 2024. Estas condiciones incluyen el soterramiento de casi el 73% de la línea de evacuación planteada inicialmente en aéreo, y el acuerdo para compartir gran parte de ésta con otros promotores fotovoltaicos, quedando excluidos únicamente dos cruces con grandes infraestructuras de comunicación, que discurrirán en aéreo. De este modo, se minimizan las afecciones a la avifauna catalogada. Igualmente se expone que:
 - El cruce con ríos se hará siempre mediante entubado rígido sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación de ribera.
 - La corta o poda de especies forestales arbóreas o arbustivas está sujeta a licencia de corta y aprovechamiento, siempre y cuando los pies a cortar no hayan sido previamente definidos en los estudios presentados.
 - En cuanto a la compensación forestal según la Ley 16/1995, deberán tenerse en cuenta los condicionantes establecidos por la Dirección General de Biodiversidad en el informe específico de 2 de agosto de 2022. Asimismo, habrá de considerarse las medidas correctoras y compensatorias por el despliegue de proyectos fotovoltaicos recogidas en los informes de fechas 27 de abril de 2022 y 26 de abril de 2023.
 - Para una correcta evaluación económica del Plan Especial de Infraestructuras es necesario incluir el coste de todas las medidas ambientales. Todas ellas, deben estar definidas y presupuestadas previamente a su aprobación.
 - Es necesario la presentación de un plan de desmantelamiento de las infraestructuras fotovoltaicas para su ejecución en un plazo no superior a un año desde el cese de la actividad.
 - Toda la documentación deberá ser completada con las indicaciones y referencias normativas de los informes emitidos por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.

4.4 Determinaciones establecidas por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación establece en su informe de 28 de noviembre de 2024, las siguientes consideraciones:

- En relación a las ocupaciones de líneas eléctricas:

En cuanto a los paralelismos, se deberá justificar de forma fehaciente la inexcusabilidad del trazado, demostrando que no existe otra alternativa. *“Sólo se autorizan en casos excepcionales (...)”*.

“Las arquetas y cualquier otro elemento que sobresalga sobre el terreno, salvo imposibilidad técnica, se deberán situar fuera de dominio público pecuario. La ubicación de apoyos y riostras no es autorizable en dominio público pecuario”.

“Todos los cruces con el dominio público pecuario del trazado de la red de infraestructuras que se van a proyectar y todas las afecciones a dominio público pecuario deberán ser autorizados por la Dirección General (...)”.



“La autorización de ocupación de terrenos de vías pecuarias por cruces, y, en su caso, por paralelismos inexcusables, estaría condicionada a la adopción de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación, defensa, integridad, promoción y fomento en el marco de la planificación del uso y gestión de las vías pecuarias de la Comunidad de Madrid (...).”

Además, *“(...) el artículo 41 del Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, que en su punto 3) dispone la posibilidad de imponer al titular de la ocupación la realización de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación, defensa, de la Red de Vías Pecuarias por el importe económico correspondiente, calculado de acuerdo con los dispuesto en los Anexos II y III (...).”*

- En lo relativo a la circulación de los vehículos a motor:

Como se indicó en informes anteriores, “(...) Los vehículos y maquinaria que transiten por dominio público pecuario deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debiendo presentar aval bancario que garantice la reposición de las vías pecuarias al estado anterior a su utilización y, en su caso, la indemnización por los daños y perjuicios causados (...).”

4.5 Programas agroambientales

En el Estudio Ambiental Estratégico no se aporta información al respecto, y tampoco en el informe remitido desde la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal se envían directrices relativas a programas agroambientales asociadas al plan propuesto.

Concretamente en el Estudio Ambiental Estratégico se indica en su epígrafe 6.6.3 Superficie agrícola afectada (Bloque II) que la superficie agrícola afectada en el ámbito del Plan asciende a 396,6 ha, mientras que la ocupación de final de los proyectos a los que da soporte el PEI será muy inferior, dado que:

- En el caso de los tramos aéreos de la línea eléctrica de evacuación, la superficie agrícola afectada se reduce a la superficie afectada por la situación de los apoyos de la línea eléctrica.
- En el caso de los tramos subterráneos de la línea eléctrica de evacuación, ésta discurrirá en la mayor parte del trazado por zanjas situadas bajo caminos, por lo que apenas se generará una pérdida de superficie agrícola.

Por ello, en el estudio se valora el efecto sobre la superficie agrícola afectada como “no significativo”.

4.6 Potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos

Dado que existen otros proyectos en fase de tramitación que, potencialmente, pueden suponer, caso de aprobarse y ejecutarse, potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con los que se proponen en el Plan Especial de Infraestructuras que se informa, en fase de ejecución se considerarán en el programa de vigilancia ambiental, a fin de detectar tales efectos y proponer las correspondientes medidas de corrección.

4.7 Colaboración con los ayuntamientos afectados y con el desarrollo local

Teniendo en cuenta la superficie afectada por los proyectos presentados, se considera especialmente aconsejable, a los efectos de una mejor integración en el contexto rural donde se plantean, que se establezcan canales formales de colaboración con los ayuntamientos de los municipios afectados, a fin de mejorar los proyectos de manera que se corrijan eventuales efectos ambientales y sociales no detectados y se contribuya al desarrollo local.



4.8 Vigilancia ambiental

Debe señalarse que, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid, corresponde al órgano ambiental de la Comunidad de Madrid o, en su caso, al Ayuntamiento competente, la inspección, vigilancia y control ambiental, mientras que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, los órganos sustantivos deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la ejecución de las previsiones del planeamiento para poder identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

A tales efectos, el promotor deberá elaborar, en los términos establecidos a continuación, informes periódicos de seguimiento, sobre el cumplimiento de la presente Declaración Ambiental Estratégica y del resto de medidas ambientales previstas en la documentación obrante en el expediente. La vigilancia ambiental cumplirá los siguientes objetivos:

- Comprobar que las medidas correctoras, preventivas y compensatorias, las condiciones de los informes sectoriales y las condiciones de esta declaración ambiental estratégica se ejecutan adecuadamente.
- Proporcionar información sobre la calidad y oportunidad de tales medidas y condiciones.
- Proporcionar advertencias acerca de los valores alcanzados por los indicadores ambientales previamente seleccionados.
- Detectar alteraciones no previstas, con la consiguiente modificación de las medidas correctoras establecidas o la definición de nuevas medidas.
- Cuantificar los impactos a efectos de registro y evaluación de su evolución temporal.
- Aplicar nuevas medidas correctoras en el caso de que las definidas en el estudio ambiental estratégico o en el presente informe fueran insuficientes.

Igualmente, se considera necesario que se determine en la Normativa urbanística del Plan Especial de Infraestructuras la obligatoriedad de una Dirección Ambiental de Obra que asegure, por un lado, que las medidas previstas en los distintos documentos del Plan Especial y en los proyectos que del mismo se deriven se ejecutan de la manera prevista y, por otro, que se apliquen nuevas medidas que aseguren la sostenibilidad de la propuesta conforme a lo planificado.

Esta Dirección General, o el órgano que la sustituya en sus competencias en la condición de órgano ambiental, participará en el seguimiento, para lo que podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias.

5. RESPECTO A LAS CONDICIONES INCLUIDAS EN ESTA DECLARACIÓN

La presente declaración ambiental estratégica se redacta sin perjuicio de la viabilidad urbanística de la propuesta de ordenación que se apruebe definitivamente. El mismo considera únicamente aspectos ambientales según la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6. DOCUMENTO A SOMETER A APROBACIÓN DEFINITIVA

Las condiciones de la presente declaración ambiental estratégica deberán introducirse de la manera oportuna en el documento a someter a aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



7. PUBLICIDAD

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el plazo de quince días hábiles desde la aprobación, en su caso, del Plan Especial de Infraestructuras, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el BOCM la siguiente documentación:

- a) La resolución por la que se aprobase el Plan Especial de Infraestructuras y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro del citado Plan Especial.
- b) Un extracto que incluya los siguientes aspectos:
 - 1º. De qué manera se han integrado en el Plan Especial los aspectos ambientales.
 - 2º. Cómo se ha tomado en consideración en el Plan Especial el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas y la declaración ambiental estratégica, así como, si procede, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
 - 3º. Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.
- c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial.

8. EFECTOS Y VIGENCIA DE LA PRESENTE DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Según lo señalado en el artículo 25 de la Ley 21/2013, la presente Declaración Ambiental Estratégica tiene la naturaleza de informe preceptivo y determinante y no procede contra ella recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general por la que se proceda a la aprobación del Plan Especial ni de los que procedan en vía administrativa frente a tal acto.

En aplicación del apartado 1 de la disposición adicional novena “Vigencia de la evaluación ambiental estratégica y de la evaluación de impacto ambiental” de la Ley 2/2002, de 19 de junio de evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid, añadida por la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cinco años desde su publicación. En tales casos, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del plan.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica antes de que transcurra el plazo previsto. La solicitud formulada suspenderá dicho plazo. A la vista de la solicitud, el órgano ambiental podrá acordar la prórroga en caso de que no se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica, ampliando su vigencia por treinta meses adicionales. Transcurrido este plazo sin que se hubiera procedido a la aprobación del plan, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.



Se recuerda, finalmente, que, en aplicación del artículo 28 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la Declaración Ambiental Estratégica de un plan o programa aprobado podrá modificarse cuando concurren circunstancias que determinen la incorrección de la Declaración Ambiental Estratégica, tanto por hechos o circunstancias de acaecimiento posterior a esta última como por hechos o circunstancias anteriores que, en su momento, no fueron o no pudieron ser objeto de la adecuada valoración. El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a solicitud del promotor.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos conforme a lo previsto en la legislación ambiental vigente en el momento en el que se inició dicho expediente.

Madrid, a fecha de firma

La Directora General de
Transición Energética y Economía Circular

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu

Dirección General de Transición Energética y Economía Circular



Índice del contenido de la DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

1. ANTECEDENTES	2
1.1 EXPEDIENTES ANTERIORES VINCULADOS. RESUMEN DE LOS PRINCIPALES HITOS DEL PROCEDIMIENTO.....	2
1.1.1 PRIMERA FASE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y EMISIÓN DE DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (EXPEDIENTE SIA 21/270).....	2
1.1.2 SOLICITUD DE EMISIÓN DE DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.....	3
2. INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS	4
2.1 INFORMACIÓN PÚBLICA Y ALEGACIONES	4
2.2 CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS	4
3. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE	8
3.1 CONTENIDO, OBJETO Y ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL.....	8
3.1.1 CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN	8
3.1.2 CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS AFECTADAS.....	9
3.1.3 PROPUESTA URBANÍSTICA DE PLAN ESPECIAL	12
3.2 ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DE LA APLICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO	14
3.2.1 DIAGNÓSTICO TERRITORIAL. EFECTOS ACUMULATIVOS Y SINÉRGICOS	14
3.2.2 ALTERNATIVAS.....	17
3.2.3 POTENCIALES EFECTOS SIGNIFICATIVOS	19
3.2.4 ANÁLISIS DE LA TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESPECIAL	20
3.2.5 RELACIÓN DE LA PROPUESTA DE PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS CON LA "ZONIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID"	24
3.3 EVALUACIÓN DE LAS CONSULTAS Y DE CÓMO SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN	24
3.3.1 MODIFICACIONES EN EL DOCUMENTO APORTADO PARA LA EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	24
3.3.2 INFORMES SECTORIALES.....	26
3.3.3 ALEGACIONES DERIVADAS DEL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA	38
3.3.4 INFORMES COMPLEMENTARIOS RECLAMADOS POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR	40
4. DETERMINACIONES, MEDIDAS Y CONDICIONES FINALES QUE DEBEN INCORPORARSE A LA PROPUESTA DEL PLAN ESPECIAL.....	41
4.1 APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA Y EN LOS INFORMES.....	41
4.2 CONDICIONES DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS PREVISTOS EN EL PLAN ESPECIAL	41
4.3 DETERMINACIONES ESTABLECIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL	42
4.4 DETERMINACIONES ESTABLECIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	42
4.5 PROGRAMAS AGROAMBIENTALES	43
4.6 POTENCIALES EFECTOS ACUMULATIVOS Y SINÉRGICOS CON OTROS PROYECTOS.....	43
4.7 COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS AFECTADOS Y CON EL DESARROLLO LOCAL.....	43
4.8 VIGILANCIA AMBIENTAL	44
5. RESPECTO A LAS CONDICIONES INCLUIDAS EN ESTA DECLARACIÓN.....	44
6. DOCUMENTO A SOMETER A APROBACIÓN DEFINITIVA.....	44



7. PUBLICIDAD	45
8. EFECTOS Y VIGENCIA DE LA PRESENTE DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	45



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/evy>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908809288851504637542**